



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación



*Monumento Natural
del
Montaña Negra*



Documento Informativo

APROBACIÓN

DEFINITIVA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, en sesión de fecha: **20-JULIO-2006**
acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente
expediente.
Las Palmas de C.C. **11-DICIEMBRE-2006**



DOCUMENTO INFORMATIVO

MONUMENTO NATURAL DEL MONTAÑÓN NEGRO (C15)



INDICE

I. INTRODUCCIÓN 5

1. Descripción general del Espacio Natural Protegido y accesos al mismo. 5

2. Finalidad de protección. 5

3. Fundamentos de protección. 6

4. Antecedentes de protección. 7

5. Descripción general del Área de Sensibilidad Ecológica. 7

6. Descripción general, en su caso, de la Zona Periférica de Protección..... 8

II. INFORMACIÓN TERRITORIAL 9

1. MEDIO FÍSICO..... 9

1.1. Fisiografía. Introducción al medio físico y descripción geográfica..... 9

1.2. Geología y geomorfología. 10

1.2.1. Geología..... 10

1.2.1.1. Episodios volcánicos y episodios sedimentarios. 10

1.2.2. Geomorfología. 13

1.2.2.1. Formas de origen volcánico. 13

1.3. Clima..... 14

1.3.1. Temperaturas..... 14

1.3.2. Precipitaciones. 16

1.3.3. Climas locales. 16

1.4. Hidrología. 17

1.5. Suelos y potencialidad agrícola. 17

2. MEDIO BIÓTICO. 22

2.1. Flora y Vegetación..... 22

2.1.1. Principales comunidades vegetales..... 22

2.1.1.1. Caracterización de las masas forestales. 22

2.1.1.2. Caracterización general de las comunidades de matorral. 23

2.1.1.3. Análisis de las comunidades vegetales. 24

2.1.1.4. Cartografía de las comunidades vegetales descritas. 25

2.1.2. Inventario florístico..... 26

2.1.3. Grado de protección y/o amenaza..... 27

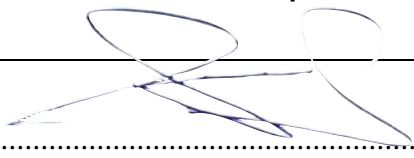
2.1.3.1. Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el Monumento





Natural del Montañón Negro	28
2.2. Fauna.....	28
2.2.1. Inventario faunístico.	28
2.2.2. Grado de protección y/o amenaza.....	31
3. IMPACTOS AMBIENTALES.	34
3.1. Actividades extractivas e infraestructuras.	34
3.1.1. Actividades extractivas.	34
3.1.2. Vías de transporte.	34
3.2. Repoblaciones.	35
3.3. Vertidos.....	35
3.4. Construcciones.....	36
3.5. Ocio y recreo.....	36
4. UNIDADES DE PAISAJE Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.....	36
4.1. Unidades de Paisaje.	36
4.1.1. Calidad Visual del Paisaje.	37
4.1.1.1. Descripción de las características visuales básicas.	37
4.2. Unidades Ambientales Homogéneas.	40
5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.....	44
5.1. Referencia a las directrices generales de ordenación.....	44
5.2. Descripción del modelo de ordenación vigente del territorio.	48
5.2.1 El Plan Insular de Ordenación.	48
5.2.2. Los Planes de Ordenación Urbana.....	55
5.2.2.1. Normas Subsidiarias del municipio de Moya.	55
5.2.2.2. Normas Subsidiarias del municipio de Gáldar.....	56
5.2.2.3. Normas Subsidiarias del municipio de Guía.....	58
5.2.2.4. Normas Subsidiarias del municipio de Valleseco.....	58
5.3. Usos y Coberturas.....	59
5.3.1. Uso agrícola.	59
5.3.2. Actividades industriales.....	60
5.3.3. Uso ganadero.	60
5.3.4. Actividades de ocio y esparcimiento.	62
5.3.4.1. Áreas de acampada	63
5.3.4.2. Miradores	63
5.3.4.3. Senderos.....	63
5.3.5. Cobertura vegetal.....	63





5.3.6. Cartografía de los usos y coberturas. 65

5.4. Población y poblamiento..... 65

5.4.1. Población..... 65

5.4.2. Estructura de la propiedad. 66

5.4.3. Infraestructuras y equipamientos. 67

5.4.3.1. Vías. 67

5.4.3.2. Abastecimiento de agua. 68

5.4.3.3. Red de saneamiento. 68

5.4.3.4. Equipamiento turístico. 68

5.4.4. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico..... 68

6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL..... 71

6.1. Instrumentos de ordenación en el monumento natural. 71

6.2. Legislación urbanística y de ordenación de aplicación..... 72

6.2.1. Legislación Estatal. 72

6.2.1.1. Legislación Estatal. 72

6.2.1.2. Legislación Estatal Supletoria..... 74

6.2.1.3. Legislación Administrativa no urbanística que de uno u otro modo inciden en la materia..... 75

6.2.2. Legislación Autonómica. 75

6.2.2.1. Legislación sectorial condicionante para la ordenación. 75





I. INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ACCESOS AL MISMO.

Destacan por su singularidad e interés científico, las estructuras geomorfológicas de Montañón Negro y la Caldera de los Pinos de Gáldar, dentro de la reconocible alineación de conos y coladas recientes, denominada Montañón Negro–Los Berrazales, la cuál se formó unos 1000 años AC.

La Caldera de los Pinos de Gáldar es el típico cráter formado por la compactación y acumulación del cínider (piroclástos y escorias) en torno a una boca eruptiva en cuya génesis sólo ha intervenido la propia dinámica constructiva del cono.

En cuanto a la vegetación, las comunidades vegetales representativas son los pinares de *Pinus canariensis* y la retama amarilla (*Teline microphylla*). Y en lo referente a la fauna, el cuervo (*Corvus corax*) es, la especie más representativa, ave negra y grande, omnívora, que nidifica en riscos y grandes árboles. También han sido vistos ejemplares de aguilillas y pica-pinos

Los núcleos de Artenara, Tejeda y Valleseco se encuentran próximos al espacio, pudiéndose efectuar el acceso al mismo, por la carreteras GC-150, GC-21, GC-70, GC-220.

2. FINALIDAD DE PROTECCIÓN.

La redacción de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Montañón Negro se justifica por lo ordenado en el artículo 22 del *Texto Refundido* de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, que hace referencia a los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos en cuanto al contenido y determinaciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo (en adelante *Texto Refundido*).

El objeto de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural del Montañón Negro es el de instrumentar los objetivos de conservación de este Espacio Natural, de acuerdo con la definición de Monumento Natural recogida en el artículo 48.10 del *Texto Refundido*: "*Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza, de dimensión reducida, constituidos básicamente por formaciones de*





notoria singularidad, rareza o belleza, que son objeto de protección especial".

Con esta directriz general se procederá a la redacción de las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural del Montañón Negro.

3. FUNDAMENTOS DE PROTECCIÓN.

En función del artículo 48.2 del *Texto Refundido* los fundamentos de protección de este espacio son:

a) Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de las islas, tales como la protección de los suelos, la recarga de los acuíferos y otros análogos, ya que se encuentra en un área de influencia directa del mar de nubes.

b) Constituir una muestra representativa de los principales sistemas naturales y de los hábitats característicos terrestres del Archipiélago. En el Monumento Natural se encuentran los siguientes hábitats incluidos en el Anexo I de la *Directiva 92/43/CEE* (Directiva Hábitat):

- **4090** – Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas.
- **8320** - Campos de lava y excavaciones naturales: vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos recientes.

c) Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas. En cuanto a la flora, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, en el Monumento Natural existen 2 especies Sensibles a la Alteración del Hábitat (*Asplenium trichomanes subsp. quadrivalens* y *Argyranthemum adauctum ssp. jacobaeifolium*), y una especie de Interés Especial (*Salix canariensis*).

En lo referente a la flora vascular hay 2 especies incluidas en el Anexo II -protegidas-, y 6 especies en el Anexo III -regidas para su uso y aprovechamiento- por la *Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

En lo que concierne a la fauna, aparecen especies catalogadas como amenazadas, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: un ave (*Corvus corax canariensis*) y un mamífero (*Pipistrellus sp.*) catalogados como Sensible a la Alteración del Hábitat, un ave (*Upupa epops*), como Vulnerable, y 2 reptiles y 17 aves





como de Interés Especial.

Dentro de la fauna vertebrada aparecen 4 especies en la Directiva Hábitat; 33 especies en el Convenio de Berna; 5 especies en el CITES; 6 especies en la Directiva Aves; 10 especies recogidas en el Convenio de Bonn; y 22 en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

d) Albergar estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, como son la Caldera de Pinos de Gáldar y el Montañón Negro, las cuales están considerados como Puntos de Interés Geológico (P.I.G.), por el Instituto Tecnológico Geominero de España y una de las pocas coladas mejor conservadas que perduran en la isla de Gran Canaria, lo cual le confiere un especial valor y singularidad.

4. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.

En 1986, el Cabildo Insular de Gran Canaria aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección de los Espacios Naturales de Gran Canaria (P.E.P.E.N.), en el cual se incluía los terrenos que conforman el Monumento Natural, bajo la denominación A-15 Moriscos.

La *Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias* lo incluyó como parte del Parque Natural de Cumbres y fue reclasificado a su actual categoría por la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*.

Asimismo, el *Texto Refundido*, mantiene la reclasificación hecha por la anterior *Ley 12/1994* que hoy articula junto a la *9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias*.

Así mismo, el Instituto Tecnológico Geominero de España ha considerado tanto la Caldera de los Pinos de Gáldar como el Montañón Negro, Puntos de Interés Geológico (P.I.G).

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA.

Los Monumentos Naturales, de acuerdo con el artículo 245 del *Texto Refundido*, tienen la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (ASE) a efectos de lo indicado en la *Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico*, por





lo que la descripción de la misma corresponde a la descripción del propio Monumento Natural.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL, EN SU CASO, DE LA ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN.

El Monumento Natural del Montañón Negro carece de Zona Periférica de Protección como tal, si bien está incluido dentro del Paisaje Protegido de Las Cumbres, por tanto, este espacio natural funciona como área de protección del mencionado Monumento Natural.





II. INFORMACIÓN TERRITORIAL

1. MEDIO FÍSICO.

1.1. FISIOGRAFÍA. INTRODUCCIÓN AL MEDIO FÍSICO Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA.

Este espacio, con una extensión de 193,6 hectáreas, se encuentra comprendido en el marco que compone el Paisaje Protegido de Las Cumbres.

Al igual que sucede con el resto de los Monumentos Naturales, el Montañón Negro es Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.) tomando en consideración, la definición de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, reconociendo de éste modo la fragilidad ecológica y/o paisajística del espacio, aconsejando importantes cautelas frente a los nuevos usos.

Así mismo, el Instituto Tecnológico Geominero de España ha considerado tanto la Caldera de los Pinos de Gáldar como el Montañón Negro, las manifestaciones más recientes de vulcanismo en la Isla, como Puntos de Interés Geológico (P.I.G.).

Destacan por su singularidad e interés científico, las estructuras geomorfológicas de Montañón Negro y la Caldera de los Pinos de Gáldar, dentro de la reconocible alineación de conos y coladas recientes, denominada Montañón Negro-Los Berrazales, la cuál se formó unos 1000 años AC.

La caldera de los Pinos de Gáldar es el típico cráter formado por la compactación y acumulación del cínider (piroclástos y escorias) en torno a una boca eruptiva en cuya génesis sólo ha intervenido la propia dinámica constructiva del cono.

El espacio se encuentra en un área de frecuente influencia directa del mar de nubes (precipitación horizontal). Siguiendo el mapa de climas para Gran Canaria, según la clasificación de Köppen, nos encontramos en un área Csb, templado con verano fresco y seco.

No sólo el clima, sino también el relieve, condicionan la distribución de la vegetación pues influye en el escalonamiento vertical de los pisos bioclimáticos y la oposición entre una fachada subhúmeda y otra semiárida. En cuanto a la vegetación, las





comunidades vegetales representativas son los pinares de *Pinus canariensis* y la retama amarilla (*Teline microphylla*).

En lo que se refiere a la fauna, destacan el cuervo (*Corvus corax tingitanus*), el aguililla (*Buteo buteo insularum*), el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*) y el picapinos (*Dendrocopus major thanneri*).

El Monumento Natural del Montañón Negro no cuenta con población censada, si bien núcleos como Artenara, Tejeda y Valleseco se encuentran próximos al espacio, pudiéndose efectuar el acceso al mismo, por la carretera de Cruz de Tejeda a Valleseco, Moya, Guía y Gáldar.

Con el fin de proteger, conservar y recuperar la diversidad de hábitats existentes en Gran Canaria y preservar la biodiversidad insular, a los efectos de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se puede incluir en la clasificación de hábitat natural preferente de actuaciones de protección, conservación y recuperación dado el grado de amenaza y especial interés del cráter y coladas volcánicas recientes de que se compone el Monumento Natural del Montañón Negro y como lugar de nidificación de especies de aves amenazadas.

1.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

1.2.1. Geología.

1.2.1.1. Episodios volcánicos y episodios sedimentarios.

Se trata de emisiones de carácter básico, que se extienden fundamentalmente en la mitad nororiental de la isla. Es un volcanismo eminentemente puntual siendo muchos de sus centros de emisión edificios cónicos de cinder, originados a partir de una actividad estromboliana.

Lavas basanítico-nefeliníticas (Tramo inferior del ciclo)

Las coladas de lava que surgieron de los centros de emisión, cubrieron gran parte de la superficie, rodeando antiguos relieves y en algunos casos sobrepasándolos.

Las coladas se disponen subhorizontalmente, con buzamientos hacia el exterior de la isla. Son coladas “aa” con bases y techos escoriáceos y zonas centrales masivas y compactas; son fundamentalmente básicas, con tendencias basaníticos y nefeliníticas, de color oscuro y de rocas vesiculares.





Fuera de los límites del Monumento Natural, se encuentra el edificio volcánico de Los Moriscos, al sur del Montañón Negro, en una posición aislada con respecto de otros edificios de edad Post Roque Nublo. Aunque se presume que las coladas presentes en el ámbito de Montañón Negro, provengan de emisiones lávicas procedentes de las zonas de cumbres y además de las del propio Montañón.

Ciclo Reciente

En este Ciclo se agrupan las últimas erupciones volcánicas de Gran Canaria, todas anteriores a fechas históricas. Una de estas erupciones fue la de Montañón Negro, situado en la zona de cumbres de la isla, una de las más recientes, con edad C-14 de 3075 años, según NOGALES y SCHMINCKE (1969).

Los materiales en este ciclo volcánico, son semejantes, tienen carácter basanítico y se componen fundamentalmente de productos resultantes de erupciones estrombolianas. Los edificios son cónicos o troncocónicos resultantes de depósitos de tefra y sus áreas de dispersión, así como lavas emitidas a partir de estos centros de emisión, de color negro y bien conservados, si bien existen actividades antrópicas en el entorno que han podido alterar su fisionomía.

Existen unas directrices estructurales relevantes en el volcanismo insular sobre las que se asientan gran parte de los volcanes de ese ciclo.

Conos de tefra, lavas basaníticas y depósitos freatomagmáticos. (Tramo superior)

En este tramo se recogen las últimas manifestaciones volcánicas registradas hasta el día de hoy en la isla de Gran Canaria.

Los edificios presentan un estado de conservación relativamente bueno, aunque las coladas se encuentran bastante erosionadas. Posiblemente gran parte de las erupciones fueron simultáneas o próximas en el tiempo, siguiendo la directriz con orientación N 45° O, en la que se localizan Montañón Negro y Pinos de Gáldar.

Edificio de Montañón Negro. A 1500 metros sobre el nivel del mar, al sur de Fontanales y sobre coladas básicas del Ciclo Post Roque Nublo, en la divisoria del Barranco de aguas de Fontanales y uno de los barrancos que bajan hacia Valsendero.

La erupción de Montañón Negro es la erupción más joven de Gran Canaria según





NOGALES y SCHMINCKE (1969), datada a partir del tronco de un *Pinus canariensis* parcialmente carbonizado encontrado en la Cañada de la Arena (carretera de Pinos de Gáldar a la Cruz de Tejeda).

Se trata de un edificio cónico, de 192 metros de altura con un cráter orientado hacia el NE y originado a partir de una erupción estromboliana. Es un cono cínider formado por piroclastos sueltos y de color negro, de lapillis finos, muy vesiculares, sin una estratificación marcada. También abundan las escorias con tamaños gruesos y compactos, sobre todo en la parte superior del cono.

El viento dispersó gran cantidad de piroclastos cubriendo amplias superficies y suavizando el relieve; en aquellos lugares en que no pueden acumularse, laderas de escarpadas o taludes de carreteras, quedan al descubierto las coladas basaníticas del Ciclo Post Roque Nublo. Los piroclastos se imbrican con los emitidos por la Caldera de los Pinos de Gáldar hacia el NO creando así un manto de lapillis aun más extenso.

A partir de fisuras basales, las lavas emitidas por el Montañón Negro se concentraron sobre todo en dos ramales, uno que va de Aguas de Fontanales-El Berrazal-Los Tiles de Moya y otro por el Barranco de la Virgen-Azuaje. En el primer caso, las coladas en su fluir hacia el oeste, se unieron a las que bajaban desde la Caldera de los Pinos de Gáldar. Las características de ambas eran las mismas, por lo que imposibilita diferenciar ambos grupos. Lo mismo ocurre con el ramal oriental, con las coladas que bajaban de Las Montañetas.

Estas coladas son del tipo "aa" muy escoriáceas y de composición basanítica. La roca es muy oscura a veces algo vesicular, con cristales de olivino amarillentos. Los cauces por los que fluyeron se cubrieron de lado a lado, si bien el efecto de los agentes erosivos ha construido cauces bien definidos en la roca. En algunos puntos pueden observarse canales o "levees" creados por coladas cuyas altas paredes protegían a la lava más caliente y fluida que circulaba entre ellas.

Edificio Caldera de los Pinos de Gáldar. Edificio de forma relativamente circular localizado al NO del Montañón Negro, a una cota de 1350 metros sobre el nivel del mar, con una altura de 150 metros. El cráter tiene también 150 metros de profundidad y un diámetro de 300 metros, su forma es como la de un embudo, con paredes escarpadas, suavizadas en parte por los derrubios de lapilli.





Se trata de un cráter explosivo, constituido por lapillis, escorias y bombas, estratificado en mantos relativamente compactados, con una coloración negro-rojiza. En las franjas superiores del mismo, en el mirador más alto y la trinchera opuesta a la carretera, se encuentran materiales de origen freatomagmático, en los que se alternan lapillis con “surges”.

1.2.2. Geomorfología.

El valor geomorfológico de este espacio viene caracterizado por edificios volcánicos y mantos de lapilli, en el que destaca el conjunto formado por el Montañón Negro y La Caldera de los Pinos de Gáldar, así como las coladas lávicas existentes en el espacio.

1.2.2.1. Formas de origen volcánico.

En este punto se hace referencia a aquellas formas del relieve debidas a la construcción volcánica directa, como son los edificios volcánicos y sus productos asociados (lavas y piroclastos). Son formas que conservan en gran medida su aspecto original dado que se trata de formas de relieve relativamente jóvenes. La descripción de cada uno se recoge en el apartado dedicado a la geología.

Las formas de origen volcánico resultantes se han agrupado en cuatro tipos:

- *Conos de tefra holocenos.* Relieves volcánicos de forma convexa, en un buen estado de conservación como el Montañón Negro. El cráter se conserva con sus pendientes interior y exterior, en el caso de la Caldera de los Pinos de Gáldar.
- *Campos de piroclastos holocenos.* Los materiales correspondientes al Montañón Negro y a la Caldera de los Pinos de Gáldar se intercalan, cubriendo amplias superficies a su alrededor. Estas superficies no se han cartografiado en el mapa geomorfológico, pero sí aparecen señaladas en el geológico, dado que no han dado lugar a formas reconocibles en el territorio, sino a la suavización de las formas precedentes, como sucede al norte del Montañón negro.
- *Coladas escoriáceas basálticas holocenas.* Formas volcánicas planas, en general bien conservadas. Alcanzan grandes dimensiones superando los 3 Km. de longitud.





- *Cráter volcánico.* Tanto la Caldera de los Pinos de Gáldar, como el Montañón Negro, conservan el cráter, el primero circular y el segundo en herradura.

1.3. CLIMA.

Las características climáticas de Canarias, no sólo vienen definidas por los valores que habitualmente se manejan, tales como las precipitaciones, temperaturas, tasas de insolación, humedad y viento entre otros; sino también por la localización del área de interés y el relieve, como condicionantes en el comportamiento atmosférico.

Entre las latitudes 27° y 29° N, el Archipiélago Canario se encuentra en un área de transición entre el clima templado y el tropical. El cinturón de las altas presiones subtropicales, a esta latitud es uno de los factores que en mayor medida caracteriza el clima en Canarias.

La influencia del anticiclón de las Azores permite el dominio del buen tiempo y genera el tiempo que conocemos como “normal o de alisios”. Estos vientos templados, cargados de humedad, vienen del NE y propician la formación del conocido “mar de nubes” en las vertientes de barlovento a la altura de las medianías.

Los alisios junto con la denominada Corriente Fría de Canarias, que baña nuestras costas, mantienen las temperaturas suaves que debido a las altas tasas de insolación deberían ser mucho más elevadas.

El Monumento Natural del Montañón Negro se encuentra en el sector de cumbres, en el norte de la isla. Sus rasgos climáticos están condicionados por su localización al encontrarse expuesto en gran parte de su superficie a la incidencia del mar de nubes que generan los vientos alisios en la vertiente de barlovento de Gran Canaria.

1.3.1. Temperaturas.

La escasez de registros termométricos y la distribución aleatoria de las estaciones dificulta la realización de un análisis detallado de esta variable.

Esto es debido a que solo se dispone de la información procedente de la estación ubicada en Valleseco. La otra estación utilizada, la situada en la Cruz de Tejeda, sólo proporciona datos desde 1991, por lo que los valores medios obtenidos sólo tienen un carácter estimativo.

En cualquier caso, aunque las estaciones quedan relativamente lejos del área de





estudio, pueden ser representativas del régimen térmico de toda la zona de la cumbre y por ende del área comprendida por el Monumento Natural.

El comportamiento de las temperaturas en el Monumento Natural del Montañón Negro responde, (como en el resto del área conocida como "sector de cumbre") fundamentalmente a factores de índole geográfico, como son la cota sobre el nivel del mar, la exposición con respecto a la incidencia de la capa de estratocúmulos que arrastran los Alisios y las perturbaciones que alcanzan la Isla con una componente dominante del Norte o septentrional.

Los valores más representativos corresponden a los registrados en la estación de Valleseco, donde la media anual alcanza los 14,4 °C, (por los 12,9 °C de la Cruz de Tejada).

RÉGIMEN TERMOMÉTRICO DE LA CRUZ DE TEJEDA					
Meses	Media Max.	Media Mín.	Media	Máx. Abs.	Mín. Abs.
Enero	10,1	6,1	8,1	18	0
Febrero	9,4	4,8	7,1	18	-3
Marzo	10,3	5,3	7,8	21	0
Abril	13,4	7,5	10,4	21,5	1
Mayo	15,3	9,3	12,3	26	2
Junio	18,8	12,3	15,6	31	4
Julio	24,4	18	21,2	32	6
Agosto	24,3	17,9	21,1	31	7
Setiembre	20,3	14,3	17,3	28,5	6
Octubre	15,4	10,3	12,8	25	5
Noviembre	13,6	9,5	11,5	22	3
Diciembre	11,9	8,2	10	22	1
Media del año	10,3	15,6	12,9	32	-3

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. Elaboración propia

Las diferencias vienen dadas por la inversión térmica generada por la presencia de los alisios, que queda situada en torno a los 1.300 metros, aunque con variaciones estacionales, con lo que la Cruz de Tejada se vería afectada por ésta en numerosas ocasiones, especialmente durante los meses del verano, mientras Valleseco queda libre de su influencia.

RÉGIMEN TERMOMÉTRICO DE VALLESECO					
Meses	Media Max.	Media Mín.	Media	Máx. Abs.	Mín. Abs.
Enero	14,4	5,9	10,1	25,5	-2
Febrero	15,1	6,4	10,8	29,5	-1,5
Marzo	16,2	7,4	11,8	37	-1
Abril	16,3	7,5	11,9	33	-1
Mayo	18,2	9	13,6	35,5	0
Junio	20,7	10,5	15,6	36	2,5





RÉGIMEN TERMOMÉTRICO DE VALLESECO					
Julio	26	14	20	41,5	5
Agosto	26,3	14,3	20,3	41,5	4
Setiembre	24,1	13,2	18,6	38	2,5
Octubre	10,6	11,4	16	32,5	2
Noviembre	17,6	9,3	13,4	30	1
Diciembre	14,7	7,1	10,9	27	-1
Media del año	19,2	9,5	14,4	41,5	-2

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. Elaboración propia

Las temperaturas máximas absolutas aparecen durante las invasiones de aire sahariano como consecuencia del calentamiento adiabático de la masa de aire, afectando especialmente a los sectores de medianías orientados a sotavento, mientras que las heladas, en diferente grado, afectan a la casi totalidad de la superficie del Paisaje Protegido.

Asimismo, conviene tener en cuenta las diferencias térmicas a nivel local dentro del contexto general, motivadas por las oscilaciones entre el día y la noche, complementadas de manera directa por las distintas ubicaciones entre los interfluvios de alta exposición y el cauce de los barrancos encajados, dando lugar a la existencia de microclimas que inciden, entre otros elementos, en la distribución de ciertas comunidades vegetales y faunísticas.

1.3.2. Precipitaciones.

La regularidad anual e interanual de las precipitaciones es superior en la franja de las medianías altas del sector occidental del Paisaje Protegido.

La mejor disposición orográfica de las cumbres occidentales ante la llegada de perturbaciones de componente norte, y la incidencia del mar de nubes en la franja de máxima condensación, determinan esta mayor regularidad. Sin embargo, a un año lluvioso pueden antecederle o seguirle otros de marcada aridez. Esta irregularidad es aún más acusada en la franja de cumbres y en los sectores orientales.

La distribución mensual de las precipitaciones muestra un comportamiento diferenciado.

1.3.3. Climas locales.

En el área comprendida por este Monumento Natural, que abarca el Montañón Negro, Montaña del Capitán y la Caldera de los Pinos de Gáldar, se encuentran caracterizados los siguientes climas locales:





1. Mesocanario Subhúmedo con máxima incidencia del mar de nubes. En parte de las laderas orientadas a barlovento de la Caldera de los Pinos de Gáldar.
2. Supracanario Subhúmedo con escasa incidencia del mar de nubes. En la cara sur del Montañón Negro.
3. Mesocanario Húmedo con moderada incidencia del mar de nubes. En la cara norte del Montañón Negro.
4. Mesocanario Húmedo con máxima incidencia del mar de nubes. En el límite norte del Montañón Negro.
5. Mesocanario Subhúmedo con moderada incidencia del mar de nubes. En toda la Caldera de los Pinos de Gáldar, Montaña del Capitán, Barranco de Fontanales y Cara Norte, Este y Oeste del Montañón Negro.

1.4. HIDROLOGÍA.

El Monumento Natural del Montañón Negro está compuesto, fundamentalmente por dos grandes edificios volcánicos, como son Montañón Negro y la Caldera de los Pinos de Gáldar. Entre ambos edificios discurre el barranco Agua de Fontanales, cauce de segundo orden que parte desde Los Moriscos y desemboca en el Barranquillo del Brezal

En la Caldera de los Pinos de Gáldar se encuentra la cabecera del Barranquillo del Brezal, en su cara nororiental, discurriendo hacia el norte, en dirección a Fontanales.

El límite en el extremo sur oriental del espacio, coincide con el cauce del Barranco de Valsendero, de primer orden, que discurre entre el Montañón Negro y el Lomo de la Retamilla.

1.5. SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA.

El suelo constituye el soporte básico de los ecosistemas terrestres y el recurso fundamental de los sistemas productivos agrarios. Su génesis está ligada a diversos factores geológicos, bióticos, topográficos, climáticos y antrópicos, en los que la escala temporal juega un papel determinante.

La baja tasa de renovación de este recurso y sus implicaciones productivas y ecológicas proporcionan al suelo un destacado valor como recurso natural, valor que





se refuerza ante su escasez, en un entorno que por sus características físicas han limitado, en gran medida, los procesos de formación edafogénica.

El suelo cultivable es un recurso muy escaso en toda la isla. El origen volcánico de la misma da lugar a un tipo de roca que, bajo las condiciones climáticas actuales requieren un largo lapso de tiempo para la edafogénesis. Por otra parte, la fuerte capacidad erosiva de las aguas torrenciales provoca el arrastre del suelo no protegido por la vegetación. En este caso, la deforestación de la isla y el abandono de cultivos tienen consecuencias negativas e irreversibles.

Las principales limitaciones que presentan estos suelos derivan del reducido espesor efectivo, los severos riesgos de erosión, las pendientes acentuadas y las crisis hídricas: deficiencias de agua durante el periodo seco estival y exceso de agua durante los momentos de mayores precipitaciones. Tomando en cuenta estas consideraciones y los criterios de clasificación de la Soil Taxonomy (1994), se han definido los suelos del Monumento Natural del Montañón Negro, con un régimen hídrico **Ústico**.

Constituyen, por lo tanto, suelos no aptos para la agricultura intensiva, aunque en determinadas situaciones constituyen el sustrato de una vegetación de indudable interés ambiental en esta isla.

“Ustorthents-Afloramientos rocosos

Esta asociación se caracteriza por presentar suelos poco desarrollados y frecuentes afloramientos rocosos (20-30% de la unidad) correspondientes a lavas y brechas de consistencia muy dura. Es la unidad que ocupa una mayor superficie en la zona de estudio y se extiende desde el Lomo de la Retamilla hasta la Cruz del Saucillo y Lomo del Picacho. Estos suelos responden a las siguientes características:

- Son por lo general de poco espesor (entre 30 y 40 cm. aproximadamente) y con abundante pedregosidad;
- tienen una textura equilibrada;
- poseen consistencia de moderada a dura;
- moderada capacidad de retención de agua;
- son suelos pobres en materia orgánica aunque, en algunos casos, presentan un horizonte A de algunos centímetros, aunque no pueden considerarse un





horizonte diagnóstico propiamente dicho, dado su carácter interrumpido; y por último,

- frecuentemente presentan una capa superficial de restos orgánicos no descompuestos (hierbas y pinocha), especialmente en aquellos sectores repoblados de pino canario, la cual le suministra una considerable protección frente a la acción erosiva de la lluvia.

El uso más importante de esta unidad es el pastoreo, el cual ejerce una presión muy importante al ocasionar la destrucción de la estructura superficial del suelo por pisoteo del ganado. Este hecho, asociado a las pendientes elevadas en las que se emplaza este tipo de suelo, favorece la aceleración de los procesos erosivos.

Por lo general son suelos de **baja potencialidad agrológica** debido a los factores edáficos comentados anteriormente y las elevadas pendientes en las que aparecen. Por lo tanto, carecen de cualquier interés agrícola y su uso recomendado es el de **regeneración natural**. Sin embargo, dado el nivel de precipitaciones de la zona, no es descartable la **reforestación** para facilitar un mayor grado de infiltración que mejore el balance hídrico de la zona, empleando para ello especies con sistemas radiculares potentes y resistentes a las condiciones desfavorables de este tipo de suelos.

Ustorthents-Ustochrepts

Se trata de una asociación de suelos de desarrollo y espesor variable, distribuida por los sectores de cumbres de pendiente moderada y por el relieve alomado presente entre Fagajesto, Fontanales y Lomo de Roque.

En los sectores de cumbre con pendientes moderadas (Degollada de las Palomas, Las Mesas, laderas del barranco de la Madre del Agua, etc.) los Ustorthents son de características similares a los descritos en la unidad anterior: pedregosos, de poco espesor, de textura equilibrada, consistencia de moderada a dura y contenido moderado en materia orgánica. En cambio, los Ustochrepts poseen propiedades y características diferentes:

- Son suelos más profundos (desde 50 cm. hasta de un metro de profundidad), poco pedregosos;
- presentan una estructura masiva y textura equilibrada,





- consistencia blanda en el horizonte superficial; y
- moderado contenido en materia orgánica.

Estas características hacen que sean suelos con un mayor potencial agrológico que los Ustorthents. En ocasiones estos suelos presentan dos características no reflejadas en la cartografía, pero convenientes de destacar de cara a su manejo en la medida que aportan una mayor potencialidad agrológica de los suelos:

- Un horizonte superficial rico en materia orgánica con más de 25 cm. de espesor, de color muy oscuro y presumiblemente con una baja saturación de bases.
- En la mayor parte del área los horizontes o capas superficiales de estos suelos presenta un marcado carácter ándico que le proporciona al suelo una mayor riqueza en nutrientes, una consistencia blanda y mayor capacidad de retención de humedad.

La **potencialidad agrícola** de esta unidad es **moderada**, motivada por las características de los suelos antes comentados y por las pendientes sensiblemente inferiores en que se emplazan. De hecho, se trata de uno de los sectores que han presentado mayor **aprovechamiento agrícola** de todo el espacio.

En el relieve alomado situado entre Fagajesto, Fontanales Lomo de Roque, esta unidad edáfica (Ustorthents-Ustochrepts) se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Son suelos de poco espesor (en raras ocasiones presentan más de 50-70 cm.)
- presentan una estructura arcillosa o franco-arcillosa.
- su color es rojizo.
- muestran un horizonte superficial de enraizamiento de la vegetación herbácea con estructura grumosa y rico en materia orgánica.

Ustivitrands-Ustorthents-Afloramientos rocosos

Esta asociación de suelos se ha desarrollado sobre los materiales piroclásticos pertenecientes a los conos volcánicos holocenos existentes en la zona.

Los Ustivitrands son andosoles con escaso desarrollo que presentan una elevada proporción de materiales piroclásticos inalterados asociados a una fracción fina poco





abundante. Esta fracción fina es de textura areno-limosa, con una retención de humedad moderadamente alta. Además:

- Son suelos poco profundos (menos de 50 cm.)
- consistencia suelta; y
- sin horizonte orgánico superficial, salvo cuando la vegetación predominante se corresponde con pastizales.

Los Usthorthens asociados a estos suelos son de características similares, salvo que presentan un espesor inferior a los 30 cm. (Soil Taxonomy, 1994). Por último, los afloramientos rocosos en este caso se corresponden con la presencia en superficie de materiales piroclásticos inalterados sin la fracción fina antes descrita y a algunos afloramientos lávicos.”

Ambos tipos de suelos y el tipo de afloramiento rocoso presente ocupan casi la totalidad del espacio delimitado como Monumento Natural.

Son suelos de **muy baja potencialidad agrícola** (la menos de todo el espacio natural protegido) y su recomendación de uso es la regeneración natural.

Ustarents

Son suelos que forman terrazas, sin horizontes diferenciados debido al proceso de aterrazamiento, de profundidad variable, poco pedregosos, de textura equilibrada y consistencia blanda.

Debido a estas características y a la corrección de la pendiente realizada por las terrazas, son los suelos de mayor potencialidad agrícola de la zona. Por tanto, **deben ser protegidos** de posibles extracciones para uso en sorribas y estimular el uso agrícola que todavía se observa en parte de las mismas. Y eso, no sólo como una manera de aprovechamiento del recurso suelo, sino también como una forma de mantener las prácticas de conservación de suelo que suponen los muros de piedra. Éstos evitan el desarrollo de la erosión sobre los suelos, de forma especial en terrazas que se ubican en una de las zonas de la isla con mayor erosividad por la lluvia (índice de Fournier modificado entre 160 y 238).





2. MEDIO BIÓTICO.

2.1. FLORA Y VEGETACIÓN.

2.1.1. Principales comunidades vegetales.

2.1.1.1. Caracterización de las masas forestales.

Dado que una superficie considerable del Monumento Natural del Montañón Negro se caracteriza por la presencia de masas forestales de repoblación – excepto los *Pinos de Gáldar* –, se ha estimado oportuno reseñar de forma somera cual es el estado silvícola de estas formaciones, señalando las siguientes. Como las principales masas forestales.

Pinares de repoblación.

Constituyen formaciones cuya especie arbórea principal es *Pinus canariensis* o coníferas exóticas como *Pinus radiata*, *Pinus halepensis*, *Pinus pinea*, cuyos pies proceden de repoblación (siembra o plantación).

El pino canario se presenta rara vez en mezcla, salvo en ciertas masas con pino insigne. Las masas suelen ser por tanto monoespecíficas, regulares y con relativa pobreza en especies acompañantes, lo que acentúa su carácter artificial. En general, se caracterizan por altas densidades por hectárea, siendo conveniente aplicar tratamientos selvícolas.

La calidad de las repoblaciones es buena en el pino canario, siendo deficiente en el insigne por su ramosidad y en el piñonero por su mal desarrollo. Estas formaciones juegan un importante papel: como recurso hídrico, debido al fenómeno de precipitación horizontal que les afecta, como elemento beneficioso del paisaje y como recurso con vistas al pastoreo.

Cabe resaltar la existencia de unos pinos canarios muy viejos en la parte alta de la Finca de Pavón (los llamados Pinos de Gáldar), que sobrevivieron al hacha por su función de lindero entre municipios. Dichos pinos, con varios siglos de edad, son un recurso genético de primera magnitud para la reconstrucción del pinar de norte y cumbres.





Masas de Castaños.

Se encuentran formando masas puras o mixtas en las zonas del Norte. En las masas mixtas se entremezclan con pinos.

Eucaliptales.

Se encuentran ejemplares de *Eucalyptus globulus* formando masas puras o mixtas, especialmente con castaños o pinos.

2.1.1.2. Caracterización general de las comunidades de matorral.

La vegetación del Monumento Natural del Montañón Negro se caracteriza, en líneas generales por la abundancia de matorrales sustitutivos de la vegetación potencial climatófila.

Los últimos estudios bioclimáticos realizados sobre la zona en cuestión indican que se trata de una región de bioclima mediterráneo pluviestacional o mesofítico, con termotipo mesomediterráneo, y ombrotipo de subhúmedo a húmedo.

La serie de vegetación que se define para la región (RIVAS-MARTÍNEZ, et al., 1993): Serie climatófila termomesomediterránea pluvioestacional canaria occidental subhúmedo-húmeda del viñátigo (*Persea indica*): *Lauro-perseeto indicae sigmetum*; si bien sólo se encuentra en las inmediaciones del Cortijo de Pavón, dado que las condiciones edafológicas no lo permiten, ya que el Monteverde no puede desarrollarse sobre picón.

Tal como indica su definición, esta serie tiene como cabeza de serie climatófila la asociación *Lauro-Perseetum indicae*, es decir, el bosque de Monteverde dominado por *Laurus azorica* y *Persea indica*, que se asienta sobre suelos profundos de laderas poco inclinadas.

Este Monteverde cumbreño debió estar constituido por los elementos más resistentes del bosque tales como: *Erica arborea*, *Picconia excelsa*, *Myrica faya*, *Laurus azorica*, etc., en la que tendría una especial participación el escobón (*Chamaecytisus proliferus ssp. proliferus var. canariae*)

Tanto la vegetación climatófila como esta otra edafojerófila están en la actualidad sustituidas por los matorrales de la asociación *Telino-Adenocarpion foliolosi* que constituyen las principales formaciones actuales en el área que comprende el Monumento Natural del Montañón Negro.





2.1.1.3. Análisis de las comunidades vegetales.

El paisaje vegetal del área que comprende el Monumento Natural del Montañón Negro se encuentra, al igual que el del resto del área de Cumbres de Gran Canaria, caracterizado a rasgos generales por las repoblaciones de pinar (*Pinus sp.*) y por los matorrales de retama amarilla (*Teline microphylla*), de codesos (*Adenocarpus foliolosus*), plantaciones de castaños (*Castanea sativa*), etc.

El área que comprende este Monumento Natural, se encuentra dominado casi en su totalidad por los retamares de la asociación *Micromerio-Cystisetum congesti* en las que además de la retama amarilla se encuentran representadas especies como los tomillos (*Micromeria benthamii*), magarzas (*Argyranthemum adauctum*) y alhelíes (*Erysimum scoparium*) con algunas variantes en las que intervienen principalmente la salvia (*Salvia canariensis*).

Asimismo también se pueden encontrar comunidades puntuales de especies rupícolas (especialmente en las paredes de la caldera de Los Pinos de Gáldar) dominadas por los verodes (*Aeonium percarneum*) y pasteles de risco (*Greenovia aurea*) y algunas saucedas (*Salix canariensis* y *Salix fragilis*) con zarzales (*Rubís ulmifolius*) en fondos de barranco, que aparecen de forma testimonial.

Igualmente, se pueden encontrar castañares y eucaliptales de repoblación y codesares y helechares (*Pteridium aquilinum*).

También se pueden encontrar de manera muy extensa comunidades formadas por repoblaciones con pinos canarios (*Pinus canariensis*) y pinos foráneos (*Pinus radiata*, *P. halepensis*, *P. pinnea*).

Otras especies que aparecen representadas en pequeñas comunidades, ya por encima de los 1.500 metros, son *Sideritis dasygnaphla*, alhelíes, magarzas de cumbres, tomillos (*Micromeria lanata* y *M. benthamii*) y cañahejas (*Ferula linkii*).

Por último, hay que destacar, que la distribución de las comunidades y de las especies es muy amplia y variada, pudiéndose encontrar diferentes facies dentro de cada comunidad.

De este modo, podemos encontrar facies puras de pinares de repoblación de una única especie (*Pinus canariensis*) o de varias especies, de diferente densidad (muy densos o más abiertos) y facies mixtas en las que existe cierto sotobosque de helechares o codesares, pinares mixtos con castañares, eucaliptares y castañares,





etc.

También la comunidad mejor representada, que es la de retamar, se encuentra normalmente con una densidad muy alta en las diferentes laderas, pero en muchas ocasiones, se encuentra mezclado, especialmente cuando la densidad es algo menor, con helechares o codesares o ambas especies.

2.1.1.4. Cartografía de las comunidades vegetales descritas.

Comunidades forestales:

- Pinares de repoblación de *Pinus canariensis*
- Pinares mixtos de repoblación de *Pinus halepensis* y *Pinus pinea*.
- Pinares mixtos de repoblación de *Pinus canariensis* y *Pinus radiata*.
- Pinar con sotobosque (helechos o retamas).
- Pinar-castañar.
- Castaña.
- Eucaliptal.

Comunidades de matorral:

- Retamares de retama amarilla (*Teline microphylla*).
 - Retamar disperso.
 - Retamar abierto.
 - Retamar-codesar.
- Codesares (*Adenocarpus foliolosus*)
 - Codesar abierto con salvia canaria (*Salvia canariensis*).
 - Codesar cerrado.
- Tomillares. (*Micromeria lanata*)
- Comunidades de Helechos (*Pteridium aquilinum*).





Comunidades rupícolas

Debido a la dificultad de acceso a las zonas donde se insertan este tipo de comunidades, no se han podido caracterizar todas las especies existentes, siendo sin embargo la más característica el pastel de risco (*Greenovia aurea*).

2.1.2. Inventario florístico.

En el ámbito de estudio se han citado un total de 44 especies que a continuación se indican a través de una tabla resumen en la que se establecen los parámetros de familia nombre científico y grado de endemidad.

Familia	Nombre Científico	Endemidad
Pteridaceae	<i>Pteris incompleta</i>	4
Aspleniaceae	<i>Ceterach aureum var. parviflorum</i>	3
	<i>Asplenium hemionitis</i>	4
	<i>Asplenium trichomanes subsp. quadrivalens</i>	4
	<i>Ferula linkii</i>	2
Umbelliferae	<i>Ferula linkii</i>	2
Caryophyllaceae	<i>Polycarpon tetraphyllum</i>	4
Agavaceae	<i>Agave americana</i>	4
Crassulaceae	<i>Aeonium simsii.</i>	1
	<i>Greenovia aurea</i>	2
	<i>Aichryson laxum.</i>	2
Fabaceae	<i>Teline microphylla</i>	1
	<i>Adenocarpus foliolosus</i>	2
	<i>Chamaecytisus proliferus subsp. proliferus</i>	2
	<i>Teline canariensis</i>	2
Compositae	<i>Argyranthemum adauctum</i>	2
	<i>Artemisia canariensis</i>	2
	<i>Sonchus acaulis</i>	2
Hypericaceae	<i>Hypericum coadnatum</i>	1
	<i>Hypericum reflexum</i>	2
Boraginacea	<i>Echium callithyrsum</i>	1
Lamiaceae	<i>Micromeria benthamii</i>	1
	<i>Micromeria lanata</i>	1
	<i>Sideritis desygnaphala</i>	1
	<i>Lavandula canariensis</i>	2
	<i>Salvia canariensis</i>	2
Lauraceae	<i>Laurus azorica</i>	3
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	4
Orchidaceae	<i>Habenaria tridactylites</i>	2
Papilionaceae	<i>Ceratonia siliqua</i>	4
Pinaceae	<i>Cedrus atlantica</i>	4
	<i>Picea abies</i>	4
	<i>Pinus canariensis</i>	2
	<i>Pinus pinae</i>	4
	<i>Pinus halepensis</i>	4





Familia	Nombre Científico	Endemicidad
	<i>Pinus radiata</i>	4
Poaceae	<i>Paspalum dilatatum</i>	4
Salicaceae	<i>Salix canariensis</i>	3
Sinopteridaceae	<i>Cheilanthes marantae</i> subsp. <i>subcordata</i>	4
	<i>Cheilanthes pulchella</i>	3
Ulmaceae	<i>Ulmus minor</i>	4
Cupressaceae	<i>Juniperus cedrus</i>	3
	<i>Thuja orientalis</i>	4
Fagacea	<i>Castanea sativa</i>	4
	<i>Quercus ilex</i>	4

Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Biota). Datos facilitados por el Jardín Botánico de "Viera y Clavijo".
Elaboración propia.

Endemicidad: 1 Gran Canaria 2 Canario 3 Macaronésico 4 Distribución amplia

2.1.3. Grado de protección y/o amenaza.

A continuación se establece a través de una tabla el grado de amenaza y la protección mediante la inclusión en Convenios y Directivas o en Catálogos de Especies Amenazadas de los diferentes taxones inventariados en el Monumento Natural del Montañón Negro.

Nombre Científico	*Protección flora vascular de la CC.AA	¹ Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)	² Categorías UICN
<i>Ceterach aureum</i>	-	SAH	
<i>Pteris incompleta</i>	-	SAH	
<i>Asplenium hemionitis</i>	-	-	-
<i>Asplenium trichomanes</i> subsp. <i>quadrialeans</i>	-	SAH	-
<i>Ferula linkii</i>	-	-	nt
<i>Argyranthemum adactum</i> <i>jacobaeifolium</i>	-	SAH	nt
<i>Artemisia thuscula</i>	-	-	nt
<i>Sonchus acaulis</i>	-	-	R
<i>Polycarpon tetraphyllum</i>	-	-	-
<i>Greenovia aurea</i>	Anexo II	-	nt
<i>Teline microphylla</i>	Anexo III	-	nt
<i>Adenocarpus foliolosus</i>	-	-	nt
<i>Chamaecytisus proliferus</i> subsp. <i>proliferus</i>	Anexo III	-	nt
<i>Teline canariensis</i>	Anexo III	-	nt
<i>Hypericum coadnatum</i>	-	SAH	nt
<i>Hypericum reflexum</i>	-	-	nt
<i>Micromeria benthamii</i>	-	-	nt
<i>Micromeria lanata</i>	-	-	nt
<i>Sideritis desygnaphala</i>	-	-	nt
<i>Lavandula canariensis</i>	-	-	-
<i>Salvia canariensis</i>	Anexo III	-	-
<i>Echyum callithyrsum</i>	Anexo II	SAH	
<i>Laurus azorica</i>	Anexo III	-	-
<i>Habenaria tridactylites</i>	-	-	nt
<i>Pinus canariensis</i>	Anexo III	-	nt





Nombre Científico	*Protección flora vascular de la CC.AA	¹ Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)	² Categorías UICN
<i>Paspalum dilatatum</i>	-	-	-
<i>Salix canariensis</i>	Anexo II	DIE	-
<i>Cheilanthes marantae subsp. subcordata</i>	-	-	-
<i>Cheilanthes pulchella</i>	-	-	-
<i>Ulmus minor</i>	-	-	-

Fuente: Libro rojo de las especies amenazadas de Canarias, legislación concurrente. Elaboración propia.

1 CEAC

EP (en peligro de extinción)
SAH sensibles a la alteración de su hábitat
V (vulnerables)
DIE (de interés especial)

2 Categorías UICN

E (en peligro de extinción)
V (vulnerables)
R (rara)
K (insuficientemente conocida)
O (fuera de peligro)
nt (especies no amenazadas)

* Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la CC.AA. de Canarias: ANEXO I: estrictamente protegidas; ANEXO II: protegidas; ANEXO III: regidas para su uso y aprovechamiento por el Reglamento de Montes.

*Ninguna de las especies citadas se encuentran incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo.

2.1.3.1. Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el Monumento Natural del Montañón Negro

Los hábitats y especies incluidas en la Directiva Hábitat y que se encuentran en el ámbito del Monumento Natural son los siguientes:

- **Hábitat 4090** – Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- **Hábitat 8320** - Campos de lava y excavaciones naturales (vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos recientes).

Tipo de hábitat	Superficie Ha	% de ENP
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	56,3572	29,11
8320 Campos de lava y excavaciones naturales.	6,4491	3,33

2.2. FAUNA.

2.2.1. Inventario faunístico.

El inventario de la fauna de Montañón Negro se presenta en las siguientes tablas, en las cuales también se incluye la clase, familia y distribución.





LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA (MONTAÑÓN NEGRO)				
CLASE	FAMILIA	Especie (Nombre científico)	Especie (Nombre común)	Endemicidad
REPTILIA	Lacertidae	<i>Gallotia stehlinii</i>	Lagarto de Gran Canaria	1
	Scincidae	<i>Chalcides sexlineatus</i>	Lisa, Eslizón	1
	Gekkonidae	<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i>	Perenquén	Especie 2 Subespecie 1
AVES	Accipitridae	<i>Accipiter nisus granti</i>	Gavilán	3
	Falconidae	<i>Buteo buteo insularum</i>	Aguililla, Ratonero común	2
		<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo vulgar	3
	Phasianidae	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz común, Perdiz roja	4
		<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	4
	Columbidae	<i>Columba livia livia</i>	Paloma bravía	4
		<i>Streptopelia turtur turtur</i>	Tórtola común	4
	Apodidae	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	3
	Upupidae	<i>Upupa epops</i>	Abubilla, Tabobo, Apupú	4
	Picidae	<i>Dendrocopus major thanneri</i>	Pico picapinos	1
	Tytonidae	<i>Tyto alba alba</i>	Lechuza común	4
	Strigidae	<i>Asio otus canariensis</i>	Búho chico	2
	Motacillidae	<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	Bisbita caminero	3
		<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	Alpista, Lavandera cascadeña	2
	Sylviidae	<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	Curruca tomillera	3
		<i>Sylvia atricapilla obscura</i>	Curruca capirotada	2
		<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	2
		<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>	Mosquitero común	2
	Paridae	<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	Herrerillo común	2
	Turdidae	<i>Turdus merula cabreriae</i>	Mirlo	3
		<i>Erithacus rubecula superbus</i>	Petirrojo	2
	Laniidae	<i>Lanius excubitor koenigi</i>	Alcaudón real	2
	Corvidae	<i>Corvus corax canariensis</i>	Cuervo	2
	Emberizidae	<i>Miliaria calandra calandra</i>	Triguero	4
	Fringillidae	<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>	Verderón	4
		<i>Carduelis carduelis parva</i>	Jilguero	4
		<i>Fringilla coelebs canariensis</i>	Pinzón vulgar	2



**LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA (MONTAÑÓN NEGRO)**

		<i>Passer hispaniolensis hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	4
	Erinaceidae	<i>Atelerix algirus</i>	Erizo moruno	4
MAMMALIA	Felidae	<i>Felis catus</i>	Gato doméstico	4
	Muridae	<i>Mus musculus</i>	Ratón común	4
		<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre, Rata negra	4
		<i>Pipistrellus sp.</i>	Murciélago	3
	Leporidae	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	4
1 Gran Canaria	2 Canario	3 Macaronésico	4 Distribución más amplia	

LISTADO DE ESPECIES DE LA FAUNA INVERTEBRADA (MONTAÑÓN NEGRO)

Filo	Clase	Familia	Especie/Subespecie	
Arthropoda	Collembola	Hypogastruridae	<i>Acherongia palatinensis</i>	
			<i>Willemia intermedia</i>	
		Isotomidae	<i>Folsomides pinicolus</i>	
	Insecta	Anthomyiidae		<i>Adia cinerella</i>
				<i>Delia platura</i>
		Tipulidae	<i>Tipula macquarti ssp. lesnei</i>	
		Oecophoridae	<i>Agonopterix mutata</i>	
		Tineidae	<i>Ateliotum insulare</i>	
		Tortricidae		<i>Choristoneura simonyi</i>
				<i>Cydia dadionopa</i>
		Pyralidae	<i>Endotrichia rogenhoferi</i>	
		Autostichidae	<i>Epanastasis eupracta</i>	
		Noctuidae		<i>Mniotype schumacheri ssp. minor</i>
				<i>Polymixis lichenea ssp. mirabilis</i>
				<i>Xestia mejiasi</i>
		Staphylinidae		<i>Aleochara funebris</i>
				<i>Leptobium nigricolle ssp. canariense</i>
				<i>Othius neglectus</i>
		Carabidae		<i>Calathus canariensis</i>
				<i>Dromius angustus ssp. plagipennis</i>
				<i>Paradromius strigifrons ssp. grancanariensis</i>
				<i>Philorhizus atlanticus ssp. atlanticus</i>
			<i>Philorhizus mateui</i>	
		<i>Trechus flavolimbatus</i>		
	Melyridae	<i>Dasytes subaenescens</i>		
	Cantharidae	<i>Malthinus nigrescens</i>		
	Tenebrionidae	<i>Uytenboogaartia cribricollis</i>		
Anthophoridae	<i>Amegilla canifrons</i>			
Sphecidae	<i>Tachysphex panzeri ssp. fortunatus</i>			
Psyllidae	<i>Arytinnis nigrilineata</i>			





LISTADO DE ESPECIES DE LA FAUNA INVERTEBRADA (MONTAÑÓN NEGRO)				
Filo	Clase	Familia	Especie/Subespecie	
		<i>Pentatomidae</i>	<i>Graphosoma interruptum</i>	
		<i>Forficulidae</i>	<i>Forficula auricularia</i>	
	Arachnida	Opiidae		<i>Arcoppia perez-inigo</i>
				<i>Oppiella nova</i>
		<i>Ceratoppiidae</i>	<i>Ceratoppia bipilis</i>	
		<i>Chamobatidae</i>	<i>Chamobates pusillus</i>	
		<i>Epilohmanniidae</i>	<i>Epilohmannia cylindrica</i> ssp. <i>cylindrica</i>	
		<i>Eremulidae</i>	<i>Eremulus flagellifer</i>	
		<i>Hermanniidae</i>	<i>Hermannia canariensis</i>	
		<i>Hermanniellidae</i>	<i>Hermanniella laurisilvae</i>	
		<i>Nanhermanniidae</i>	<i>Nanhermannia nanus</i>	
		<i>Nothridae</i>	<i>Nothrus biciliatus</i>	
		<i>Phthiracaridae</i>	<i>Phthiracarus ferrugineus</i>	
		<i>Euphthiracaridae</i>	<i>Rhysotritia ardua</i>	
		<i>Steganacaridae</i>	<i>Steganacarus carlosi</i>	
		<i>Suctobelbidae</i>	<i>Suctobelbella subtrigona</i>	
		<i>Xenillidae</i>	<i>Xenillus tegeocranus</i>	
	<i>Xylobatidae</i>	<i>Xylobates capucinus</i>		
	<i>Oribatulidae</i>	<i>Zygoribatula angulata</i>		
	<i>Dysderidae</i>	<i>Dysdera arabisenen</i>		
Diplopoda	<i>Opisthocheiridae</i>	<i>Ceratosphys poculifer</i>		
Malacostraca	<i>Porcellionidae</i>	<i>Porcellionides sexfasciatus</i> ssp. <i>sexfasciatus</i>		
Mollusca	Gastropoda	<i>Vitrinidae</i>	<i>Plutonia nogalesi</i>	
			<i>Plutonia parryi</i>	
			<i>Plutonia tamaranensis</i>	

2.2.2. Grado de protección y/o amenaza.

Destacar que no existe ninguna especie de la fauna invertebrada de este estudio incluida en el Catalogo de especies amenazadas de Canarias. A continuación se establece, a través de una tabla, el grado de amenaza y de protección de las diferentes especies de fauna vertebrada inventariadas en el sector de estudio. Para ello se toman como referencia los siguientes documentos o legislación vigente:

- **Libro Rojo de los Vertebrados de España** (ICONA, 1992).
- **Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias** (Martín et al, 1990).
- **Catálogo nacional de especies amenazadas** (CNEA), regulado por el real decreto 439/1990, de 30 de marzo. Anexo I Especie en “peligro de extinción” (PE) y Anexo II de “ interés Especial” (IE)
- **Catálogo de especies amenazadas de canarias** (CEAC), regulado por el





decreto 151/2001, de 23 de julio. Las categorías son las siguientes: en peligro de extinción (PE), sensibles a la alteración del hábitat (SAH), vulnerable (V) y de interés especial (DIE).

- **Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril (directiva aves).** ANEXO I, especies sujetas a medidas especiales de conservación. ANEXO II, especies cazables. ANEXO III, especies comercializables.
- **Convenio de 19 de septiembre de 1979 sobre conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (convenio de Berna).** ANEXO II, se prohíbe su captura, tenencia o muerte; ANEXO III, se regulará su explotación.
- **Convenio de 23 de julio de 1979 sobre conservación de especies migratorias (convenio de Bonn).** APÉNDICE I, especies en peligro; APÉNDICE II, especies que necesitan de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.
- **Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (Convenio CITES).** APÉNDICE I, en peligro de extinción, prohibida su comercialización; APÉNDICE II, si su comercio no se regula podrían acabar en peligro de extinción; APÉNDICE III, su comercialización no se puede limitar sin la colaboración de otros países.

Especie	Libro Rojo GC / RA	CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES	CNEA
REPTILIA								
<i>Gallotia stehlinii</i>	-	-	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	IE
<i>Chalcides sexlineatus</i>	-	-	DIE	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i>	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-	-
AVES								
<i>Accipiter nisus granti</i>	-	R	DIE	Anexo I	-	Anexo II	Apéndice II	C1 IE
<i>Buteo buteo insularum</i>	F	V	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	C1 IE
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II	C1 IE
<i>Alectoris rufa</i>	-	-	-	Anexo II/III	-	Anexo III	-	-





Especie	Libro Rojo GC / RA		CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES	CNEA
<i>Coturnix coturnix</i>	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	Apéndice II		-
<i>Columba livia livia</i>	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-		-
<i>Streptopelia turtur turtur</i>	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	-		-
<i>Apus unicolor</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	-		IE
<i>Upupa epops</i>	-	-	V	-	-	Anexo II	-		IE-
<i>Dendrocopos major thanneri</i>	R	R	DIE	Anexo I	-	Anexo II	-		IE
<i>Tyto alba alba</i>	K	I	DIE	-	-	Anexo II	-	II	IE
<i>Asio otus canariensis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	-	II	IE
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	-		IE
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	-		IE
<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II		IE
<i>Sylvia atricapilla obscura</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II		IE
<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II		IE
<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II		-
<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	-		IE
<i>Turdus merula cabreræ</i>	-	-	-	Anexo II	-	Anexo III	Apéndice II		-
<i>Erithacus rubecula superbus</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo II	Apéndice II		-
<i>Lanius excubitor koenigi</i>	F	R	DIE	-	-	Anexo II	-		IE
<i>Corvus corax tingitanus</i>	R	V	SAH	-	-	Anexo III	-		-
<i>Miliaria calandra calandra</i>	-	-	-	-	-	Anexo III	-		IE
<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>	-	-	-	-	-	Anexo III	-		-
<i>Carduelis carduelis parva</i>	R	R	-	-	-	Anexo III	-		-
<i>Fringilla coelebs canariensis</i>	-	-	DIE	-	-	Anexo III	-		-
<i>Serinus canarius</i>	-	-	-	-	-	Anexo III	-		IE
<i>Passer hispaniolensis hispaniolensis</i>	-	-	-	-	-	Anexo III	-		-
MAMMALIA									
<i>Atelerix algirus</i>	-	-	-	-	Anexo IV	Anexo II	-		-
<i>Felis catus</i>	-	-	-	-	-	-	-		-
<i>Mus musculus</i>	-	-	-	-	-	-	-		-





Especie	Libro Rojo GC / RA		CEAC	Directiva Aves	Directiva Hábitats	Convenio Berna	Convenio Bonn	CITES	CNEA
<i>Rattus rattus</i>	-	-	-	-	-	-	-		-
<i>Pipistrellus sp.</i>	K	K	SAH	-	-	-	-		IE
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	-	-	-	-	-	-	-		-

Fuente: Legislación concurrente. Elaboración propia.

GC= Gran Canaria y RA= Resto Archipiélago

3. IMPACTOS AMBIENTALES.

3.1. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.1. Actividades extractivas.

La actividad extractiva es probablemente el impacto más destacable que haya recibido el Monumento Natural del Montañón Negro.

Este tipo de impactos son de doble vertiente, afectan a los elementos bióticos y al paisaje.

El área extractiva del Montañón Negro (piroclastos), supone un impacto irreversible sobre el aparato volcánico reciente sobre el que se ha desarrollado esta actividad. Aunque las características litológicas del suelo de este cono volcánico, no permite el desarrollo de una vegetación importante, y menos de alto valor ecológico, el interés viene determinado por su importancia paisajística y por servir a los estudios científicos relacionados con la historia geológica de la parte de la Isla en que se encuentra.

Al margen de lo mencionado anteriormente, la actividad extractiva genera impactos derivados de la contaminación acústica y atmosférica (por dispersión de humos y tierra), que incide sobre la fauna y la vegetación.

Por otro lado, el impacto se convierte en irreversible, al transformar las laderas afectadas, pese a que puedan existir proyectos de rehabilitación paisajística asociados a las respectivas licencias.

3.1.2. Vías de transporte.

El área de estudio se encuentra atravesada por varias vías de transporte. Las vías que atraviesan el espacio son la GC-150, GC-70 y GC 21.





El impacto generado se puede catalogar de general, puesto que aunque son vías de poca importancia en el contexto de la red general, suponen una gran densidad en el Monumento Natural, hoy en día sufren una alta intensidad de tráfico y ocupan además fondos de barranco, laderas e interfluvios, etc., hecho que provoca una alteración de las características bióticas y paisajísticas del territorio.

En algunos casos, producen una alteración de la estabilidad de las laderas, por lo que requieren de refuerzos para estabilizarlas.

Desde el punto de vista paisajístico, la sinuosidad de la topografía y la existencia de vegetación palián sus efectos visuales, aunque en algunos puntos se hacen visibles a gran distancia.

Otro tipo de infraestructura de transporte son las pistas y caminos de tierra, que en el caso del área del Monumento Natural del Montañón Negro se encuentran en gran cantidad, atravesando en muchos casos el interior del bosque o el propio edificio del Montañón negro.

3.2. REPOBLACIONES.

Como bien se sabe, el Monumento Natural del Montañón Negro, es una zona donde se han realizado desde la mitad de los años 60 del siglo XX, numerosas repoblaciones, algunas de las cuales han sido bastante desafortunadas al hacerse con especies impropias del lugar y que en algunos casos son bastante dañinas tal como es el caso de las realizadas con eucaliptos.

Otras especies invasivas como la pita (*Agave americana*), aunque no son de repoblación presentan cierta abundancia en el Monumento Natural, especialmente al borde de las carreteras y pistas.

3.3. VERTIDOS.

No se han localizado en el área del Monumento Natural grandes zonas de vertidos de basura. Sólo se ha localizado una zona que coincide con el pequeño grupo de viviendas vinculadas a un coto de caza donde se han realizado sobre una fosa vertidos de basuras.

Otro impacto a reseñar, quizás más importante que el anterior por su extensión, han sido la enormes cantidades de basura (papeles, bolsas, latas, botellas, etc.)





encontradas a lo largo de las carreteras que recorren el Monumento Natural y en las zonas habilitadas para la visita y el esparcimiento tales como los miradores.

3.4. CONSTRUCCIONES.

Otro de los posibles impactos es el derivado de las construcciones existentes dentro del área que comprende el Monumento Natural.

Hay que decir, que sólo se han podido constatar tres edificaciones, vinculadas a un coto privado de caza, en Hoya de la Perra por lo que es de suponer que se utilizan sólo en fin de semana, o en período de veda.

En cualquier caso, aunque las viviendas están en buen estado, la zona alrededor se encontraba con cierto deterioro, especialmente por basuras y amontonamiento de material de obra.

3.5. OCIO Y RECREO.

El espacio se caracteriza por su uso público sobre todo por visitantes extranjeros es por ello que durante todo la semana, la presión viene inducida por el tránsito de turistas, que en algunos casos, se adentran en jeep-safari, por algunas de las numerosas pistas forestales existentes.

También es de destacar en algunos momentos del año, la presión producida por parte de los cazadores, que transitan por el área.

4. UNIDADES DE PAISAJE Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

4.1. UNIDADES DE PAISAJE.

- A.-Caldera de Pinos de Gáldar.
- B.-Edificio de la Caldera de los Pinos de Gáldar.
- C.-Campos de piroclastos de Pinos de Gáldar.
- D.-Edificio de Montaña del Capitán.
- E.-Campos de piroclastos de Montaña del Capitán.





F.-Cono de Montañón Negro.

G.-Edificio de Montañón Negro.

H.-Campo de coladas escoriáceas de Montañón Negro.

4.1.1. Calidad Visual del Paisaje.

En este apartado se partirá de una concepción del paisaje basada en la definición de George Bertrand, quien lo considera como: *“una porción de espacio caracterizado por un tipo de combinación dinámica, y por consiguiente inestable, de elementos geográficos diferenciados (abióticos, bióticos y antrópicos), que actuando dialécticamente unos sobre otros, hacen del paisaje, un conjunto geográfico indisociable, que evoluciona en bloque, tanto bajo el efecto de las interacciones entre los elementos que lo constituyen, como bajo el efecto de la dinámica propia de cada uno de los elementos considerados separadamente”*.

A partir de esta concepción, se ha abordado el estudio de la Calidad Visual del Paisaje del presente Espacio Natural Protegido.

4.1.1.1. Descripción de las características visuales básicas.

El conjunto de características visuales que configuran el ámbito comprendido por el Monumento Natural del Montañón Negro se describe de modo general a continuación:

Elementos visuales

El paisaje está configurado por una serie de elementos visuales (forma, línea, color, textura y escala) que dan distintas propiedades y características a cada sector del ámbito de Montañón Negro:

- Color: esta propiedad visual viene definida por el tinte, especialmente el del azul del cielo (presente en todo el territorio) y del mar como fondo). Otras coloraciones tales como los verdes de la vegetación (que ofrecen variados tonos según la estacionalidad), el verde-terroso de laderas, y el negro predominan en las zonas menos antropizadas sobre los artificiales.
- Forma: los volúmenes más destacados en general, son los tridimensionales de las estructuras geológicas (Cono volcánico y la Caldera),





- Línea: dominan en el paisaje todo tipo de líneas: oblicuas, horizontales, irregulares y algunas verticales, con mayor o menor grado de fuerza, complejidad y orientación.

- Las líneas oblicuas, las forman los cauces de barranco y las barranqueras, siendo líneas de fuerza dentro del paisaje.
- Las horizontales, están dominadas por la línea de horizonte.
- Las líneas verticales que se detectan en el paisaje derivan de las formaciones arbóreas, de los escarpes de La Caldera y de los postes de tendido eléctrico y telefónico que cruzan determinados sectores.
- Por último, las líneas irregulares están constituidas por las carreteras que recorren el interior del espacio.

En general, los bordes son definidos en las áreas donde se ubica el poblamiento por su contraste con el entorno, mientras que son más difusos en las naturales, sobre todo a la hora de establecer límites entre laderas y cauces de los barrancos, aunque en otros casos, como las elevaciones más destacadas del terreno (conos volcánicos y caldera), sus límites sí que están totalmente definidos con respecto a lo que les rodea.

- Textura: el grano que presenta la vegetación va de fino-medio, en pastizales y matorrales de sustitución, a medio-grueso en el sector este. La masa vegetal es más continua y homogénea en el norte y oeste del municipio, como volcánico y Caldera y más dispersa en el resto del territorio.

- Escala: los diversos elementos integrantes del paisaje presentan una escala relativa desde los puntos de observación, especialmente si éstos abarcan una gran longitud visual (amplias y abiertas panorámicas).

Concluyendo, se puede afirmar que en el Monumento Natural predominan los paisajes relativamente abiertos a la visión hacia el interior, u cerrados en aquellos lugares donde la cobertura vegetal es de porte arbóreo cerrado o donde las pendientes no permiten una amplitud visual importante (norte del Monumento).





Componentes del paisaje

Las características visuales intrínsecas del territorio residen en los elementos naturales o artificiales que lo configuran. A dichos factores del medio físico y antrópico perceptibles con la vista, en que se puede descomponer el territorio, se les denomina componentes del paisaje.

En el municipio se pueden desagregar una serie de componentes paisajísticos:

- Relieve: las formas del terreno contribuyen a la configuración del paisaje de forma decisiva. Las peculiaridades morfológicas se basan fundamentalmente en los matices de pendiente y en los diversos volúmenes con destacadas elevaciones que salpican el paisaje.

- Vegetación: caracteriza de diversa forma y manera al territorio considerado, unas veces de manera más determinante y, secundariamente, cuando cubre partes del suelo (laderas no demasiado escarpadas). En las áreas humanizadas y en taludes de fuerte pendiente existe de forma diseminada o bien ha desaparecido por completo.

En las zonas de pastizales y matorrales, la estacionalidad marca decisivamente la aparición de verdes, coincidiendo con lluvias más o menos esporádicas, mientras que en la época estival aumentan los ocre y amarillos pajizos. Por su parte, en las formaciones siempreverdes, la incidencia de la estacionalidad es casi nula.

En cualquier caso, obstaculizan la visión del suelo, con lo que contribuyen a ocultar las posibles actuaciones humanas.

- Suelo y roca: debido a la tipología de las formaciones geológicas del Monumento, que por otro lado inciden en procesos erosivos importantes, predomina un paisaje abierto aunque en algunos sectores encajado, que presenta formas onduladas (laderas, morros y escarpes) y redondeadas (conos volcánicos).

- Agua: este componente llega a ser importante cuando el fondo escénico lo caracteriza el mar que, por su color y textura añade un gran contraste con el paisaje de tierra. En este caso se trata de las cuencas visuales orientadas hacia el norte.

- Actuaciones humanas: destacan las repoblaciones y las pistas de tierra.





Evaluación del valor paisajístico

El valor paisajístico de un sistema territorial hace referencia a sus valores perceptuales, incluyendo consideraciones de orden estético.

El valor paisajístico se establece a partir de la consideración de los siguientes aspectos: la *visibilidad* o territorio que puede apreciarse desde una zona o punto determinado; la *calidad paisajística* que incluye las características intrínsecas del punto (morfología, vegetación, presencia de agua...); la *calidad visual del entorno inmediato*; la *calidad del fondo escénico* (altitud, formaciones vegetales, geomorfología); la *fragilidad* o capacidad del paisaje para absorber los cambios que se produzcan en él; y la *frecuentación humana*, ya que la población afectada incide de manera directa en la calidad del paisaje.

Analizar los paisajes implica conocer como la sociedad, que ha vivido y que vive en el ámbito de estudio, ha utilizado los recursos del medio para modificar el espacio en función de sus propias necesidades, es decir, los paisajes actuales evidencian como las distintas sociedades históricas han ido transformando el territorio para aprovechar sus recursos.

La diversidad paisajística de un ámbito territorial determinado es el resultado de la conjunción de tres elementos territoriales: una topografía contrastada, la distribución de sus formaciones vegetales y la intervención antrópica (replantaciones forestales y pastoreo).

4.2. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

La lectura del territorio a través de los diferentes apartados naturales y humanos dibuja un marco espacial complejo, cuyo tratamiento desde el punto de vista de la planificación territorial resulta difícil, especialmente cuando se pretende abarcar todas y cada una de las dinámicas y problemáticas que afectan al territorio entendido en su conjunto. La solución más escogida y, a criterio del equipo redactor, la más adecuada, es el establecimiento de Unidades Ambientales, también denominadas Unidades Homogéneas o Unidades de Paisaje.

A partir de esta línea, la síntesis de un paisaje como éste no se entiende sin la integración de todos los aspectos incluidos en lo que muchos especialistas dan en llamar “inventario del medio”. De hecho, “*su formalización consiste en la definición de*





unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial. Tales unidades se consideran como sistemas de relaciones de funcionamiento unitario cuyas componentes y procesos son precisamente los citados factores inventariados” (los factores tratados a lo largo del inventario ambiental) (GÓMEZ OREA, D., 1994: 86). En efecto, la metodología asociada al empleo de unidades homogéneas o ambientales no es más que el instrumento o la manera racional de hacer operativa aquella información temática recogida en el inventario, de cara a la elaboración del diagnóstico, evaluación y ordenación del territorio.

El método de trabajo consiste en la superposición de aquellos factores con mayor carga explicativa (los factores y elementos ambientales con mayor carga o peso específico), siguiendo criterios de abundancia, singularidad, estado de conservación, nivel de antropización, interés científico, paisajístico, etc. Por un lado, el soporte geológico y las formas del relieve describen los materiales, estructuras físicas y procesos del medio abiótico, incluyendo sus relaciones. Por otro, la vegetación natural y los cultivos explican las condiciones ambientales y sintetiza las relaciones entre el medio biótico y abiótico. Por último, los usos del suelo explican el devenir histórico de las formas de utilización y aprovechamiento del suelo y sus recursos.

Para concretar el análisis realizado en una estrategia territorial correcta es preciso elaborar el estudio de las unidades de una forma integrada, de manera que la valoración se lleve a cabo para el conjunto de unidades homogéneas, aunque no exista una correlación espacial entre ellas.

Las unidades ambientales homogéneas caracterizadas son las siguientes:

A.-Caldera de Pinos de Gáldar.

- Interior y fondo de Caldera con cobertura diversa de pinos con sotobosque de helechos y/o retamas y comunidades rupícolas.

B.-Edificio de la Caldera de los Pinos de Gáldar.

B.1.-Ladera Norte del edificio de la Caldera de Pinos de Gáldar.

- Ladera de pendiente acusada y fuertes incisiones sobre soporte piroclástico y predominio de pinar de repoblación con sotobosque de helechos o retamas.

B.2.-Ladera noreste del edificio de la Caldera de los Pinos de Gáldar.





- Ladera de pendiente acusada y fuertes incisiones sobre soporte piroclástico con cobertura predominante de retamar-codesar.

B.3.-Ladera oeste del edificio de la Caldera de los Pinos de Gáldar.

- Ladera de pendiente acusada con soporte piroclástico y cobertura de pinares de repoblación de *Pinus canariensis*.

C.-Campos de piroclastos de Pinos de Gáldar.

C.1.- Ladera norte de Pinos de Gáldar.

- Ladera norte de pendiente acusada con soporte piroclástico y cobertura de pinares de repoblación de *Pinus canariensis*.

C.2.-Ladera norte de Pinos de Gáldar.

- Ladera norte de pendiente acusada con soporte piroclástico y cobertura de retamar-codesar.

C.3.-Ladera noreste de Pinos de Gáldar.

- Ladera norte de pendiente acusada con cobertura mixta de pinos y retamar-codesar.

C.4.-Ladera noroeste de Pinos de Gáldar.

- Ladera de pendiente acusada con soporte de piroclastos y cobertura de pinos.

D.-Edificio de Montaña del Capitán.

- Edificio con cobertura de pinar mixto de *Pinus halepensis* y *Pinus pinea* o retamar-codesar.

E.-Campos de piroclastos de Montaña del Capitán.

E.1.-Laderas entre Caldera de Pinos de Gáldar y Montaña del Capitán.

- Laderas norte y noreste de pendiente moderada con cobertura de matorral de retamar-codesar o tomillar.

E.2.-Laderas entre Montaña del Capitán y Montañón Negro.

- Vertientes bajas y cauce con soporte piroclástico de pendiente moderada y





cobertura de pinares de repoblación de *Pinus canariensis* o retamar-codesar.

E.3.-Ladera oeste de Montaña del Centeno.

- Pequeña repoblación de *Pinus canariensis*.

F.-Cono de Montañón Negro.

- Cono volcánico con predominio de matorral disperso de retama amarilla o codeso.

G.-Edificio de Montañón Negro.

G.1.-Ladera oeste entre Montañón Negro y Hoya de la vieja.

- Ladera de pendiente moderada e incisiones por sobrepastoreo con soporte piroclástico y matorral disperso de retama amarilla.

G.2.-Ladera oeste entre Montañón Negro y Hoya de la vieja.

- Ladera de pendiente moderada con soporte piroclástico y cobertura mixta de pinar-castañar.

G.3.-Ladera sur de Montañón Negro.

- Ladera con soporte de piroclastos y cobertura de matorral de retamar-codesar.

G.4.-Pequeña repoblación de pinos en el edificio de Montañón Negro.

G.5.-Ladera entre Hoya de la vieja y Montañón Negro.

- Ladera de pendiente acusada con soporte de piroclastos y cobertura de repoblación de *Pinus canariensis*.

G.6.-Ladera entre Hoya de la vieja y Montañón Negro.

- Ladera de pendiente acusada con incisiones por sobrepastoreo con soporte de piroclastos y cobertura de retamar-codesar.

G.7.-Hoya de la perra.

- Erial.

G.8.-Área extractiva de Montañón Negro.





H.-Campo de coladas escoriáceas de Montañón Negro.

H.1.-Zona de erial.

- Colada y erial anexo.

H.2.-Ladera oeste de Lomo de la Retamilla.

- Repoblación de castaño.

H.3.-Ladera oeste de Lomo de la Retamilla.

- Repoblación de pinos (*Pinus canariensis*).

H.4.-Llanos de Pepe Guerra.

- Codesar abierto con salvia canaria y erial sobre colada.

5. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

5.1. REFERENCIA A LAS DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACIÓN.

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras las Directrices 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de valoración de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentarlas, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de





Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La Directriz 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.
3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.
4. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

En relación con la Directriz 16, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Concretamente los PRUG en los parques rurales y los Planes Especiales en los paisajes protegidos establecerán criterios para desarrollar el reparto de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente toda vez que son estos espacios naturales protegidos, donde en principio pudiera existir una población a la que es necesario hacer un segmento por su potencial incidencia en la gestión del espacio donde residen.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la





creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

En cuanto a la Directriz 17, también como de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La Directriz 18 establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar una esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la Directriz 19, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.





Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, hacemos referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números un a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II





sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las cuarenta y ocho y cuarenta y nueve se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacer efectivas las, se hace referencia en la directriz ciento cuarenta donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

5.2. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN VIGENTE DEL TERRITORIO.

5.2.1 El Plan Insular de Ordenación.

Según el PIO de GC, aprobado definitivamente por *Decreto 68/2004 de 25 de mayo*, se contempla entre sus objetivos adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios y objetivos entre otros de:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos.
- Preservar la diversidad genética.
- Garantizar la utilización ordenada de los recursos, y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- Preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- Establecer las medidas de protección del patrimonio cultural y natural, así como





de los espacios que deban vincularse a elementos de valor.

En la zonificación terrestre se contemplan tres zonas A (A1, A2 y A3, las dos últimas para identificar situaciones específicas en el interior de parques naturales y reservas), tres zonas Ba (Ba1, Ba2 y Ba3), siete zonas Bb (Bb1.1, Bb1.2, Bb1.3, Bb2, Bb3, Bb4 y Bb5, la última de ellas para identificar las áreas extractivas), una zona C y tres zonas D (D1, D2 y D3, referidas a los suelos urbanizables, asentamientos rurales y suelos urbanos existentes).

El régimen de usos que se establece en el Plan Insular de Ordenación organiza los usos en usos principales, compatibles y prohibidos y el régimen de usos que establece es un régimen-marco, que determina límites en relación a los distintos usos, alcance e intensidades. Este régimen de usos no conlleva su aplicación directa ni tampoco la modificación del planeamiento jerárquicamente inferior, salvo en los supuestos en los que los usos, alcances o intensidad de los mismos fueran incompatibles con el régimen-marco del Plan Insular, en cuyo caso, pasarán a ser usos prohibidos en sus respectivos ámbitos.

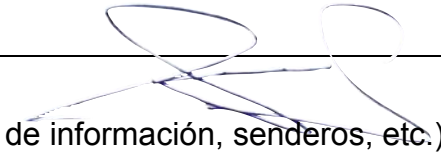
El Monumento Natural del Montañón Negro se encuentra zonificado dentro del PIO como **zona Ba1**, que se corresponde con zonas predominantemente naturales, constituidas por matorrales de sustitución, constituyendo con las zonas A, los espacios menos transformados de la isla. Las zonas Ba1 constituyen las áreas donde coexisten valores naturales de importancia con actividades humanas productivas. Esta zona se caracteriza por el dominio de los valores y características naturales y ambientales que presentan fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos que han de ser objeto de especial protección y en la que puntualmente existen valores productivos tradicionales.

Estas zonas de aptitud natural tienen por finalidad la protección y la reforestación y recuperación de los ecosistemas y a su vez el mantenimiento de la actividad tradicional del pastoreo en aquellos ámbitos en los que dicha actividad es ambientalmente compatible.

Dentro de las determinaciones de ordenación y gestión de los Espacios Naturales en el PIO, y específicamente sobre el Paisaje Protegido de las Cumbres y el **Monumento Natural del Montañón Negro** se dice lo siguiente:

- Ordenación de los equipamientos recreativos del Paisaje (zonas de acampada,





merenderos, miradores, refugios, centros de información, senderos, etc.)

- Ordenación de los usos agropecuarios en relación con la finalidad y objetivos de estos espacios.
- Delimitación, priorización y programación de las áreas más aptas para las actuaciones de repoblación de diversa función previstas en la sección 19 - actividad forestal- de este Plan, tanto de repoblación como de mejora de las formaciones arbóreas existentes (eliminación de especies exóticas, disminución de densidades excesivas de pinos, etc.), en especial en:
 - La cabecera del Barranco del Andén, como espacio que, en continuidad con el Barranco de la Virgen, en el Parque Rural de Doramas, conforma uno de los enclaves de mayor interés para recuperar el hábitat de las palomas de la laurisilva en Gran Canaria.
 - El Monumento Natural del Montañón Negro, establecimiento de medidas para la restauración ambiental de la cantera de Montañón Negro. Delimitación y priorización de las áreas más aptas para las actuaciones de repoblación. Establecimiento de medidas para la recuperación del paisaje del espacio natural y programación de las actuaciones.

La finalidad de ordenación en esta zona es la preservación de sus elementos y características naturales, especies, hábitats y paisaje y la mejora de las masas forestales, manteniendo el equilibrio entre éstos y los valores de índole económica existentes en su ámbito. Será objeto del planeamiento territorial específico de los Espacios Naturales Protegidos identificar y regular las áreas con usos tradicionales existentes y establecer medidas para la potenciación y conservación de los valores y ecosistemas naturales.

En lo referente al régimen de usos globales hay que distinguir, atendiendo al carácter del uso, entre usos principales, compatibles y prohibidos.

Usos principales

Usos ambientales

Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales, paisajísticos, y culturales y en especial la repoblación y las mejoras de las masas forestales.





Usos compatibles

Primarios

Agrícola

Las actividades agrícolas en parcelas existentes en las condiciones tradicionales, y las instalaciones y edificaciones de escasa entidad asociadas.

Las actividades y los aprovechamientos agroforestales en sus actuales emplazamientos, y las instalaciones y edificaciones de escasa entidad.

Ganadero

Las actividades ganaderas, en su actual localización, y la explotación de pastizales, y las instalaciones, y edificaciones estrictamente necesarias para cumplir con la legislación sectorial de aplicación.

La apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad.

Forestal

Las actividades forestales, las instalaciones y edificaciones de escasa entidad asociadas a dicho uso, consecuencia de la planificación de las mismas, en las zonas forestales previamente delimitadas por los instrumentos de ordenación territorial pertinentes.

Los aprovechamientos forestales derivados de las actuaciones de mejora forestal (sustitución de especies exóticas, clareos, etc.) y los aprovechamientos forestales tradicionales (cama para ganado, forraje, carboneo, etc.

Cinegético

La actividad cinegética e instalaciones de escasa entidad asociadas.

La pesca en embalses.

Extractivo

Las extracciones de sedimentos de los embalses, siempre que las colas de los mismos sean accesibles.

Los aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales.





Terciario

Comercial

Asociado a los usos recreativos y divulgativos compatibles, y de escasa entidad y dimensiones.

Asociado a los usos principales y compatibles previstos en el presente Plan, siempre que se desarrollen en edificaciones preexistentes.

Industrial

Pequeña industria artesanal en edificación existente con valor etnográfico y vinculada a los usos primarios compatibles.

Aserraderos, asociados a la actividad forestal, condicionados a lo que se establezca en el Plan Territorial Especial Agropecuario.

Infraestructuras

Energía

Los tendidos eléctricos para transporte y distribución de acuerdo con lo establecido en la sección 27 de este Plan – infraestructuras de producción y transporte de energía, de telecomunicaciones e hidrocarburos- del tomo 1 de este Plan.

Los aerogeneradores de autoconsumo, placas solares, etc. para el abastecimiento de los usos principales y compatibles en esta zona.

Combustible

Las canalizaciones y conducciones para el transporte y distribución de gas, previa ordenación por el plan territorial de redes de transporte y distribución de gas.

Hidráulica

Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., previa ordenación por el Plan Territorial Especial correspondiente.

Las conducciones y canalización para el transporte y distribución de aguas.





Las instalaciones necesarias para el abastecimiento y saneamiento que discurren mayoritariamente en el interior de la parcela deberán ser objeto de un tratamiento de integración paisajística adecuado.

Las conducciones y canalizaciones y pasa de emisarios, que inevitablemente deban realizarse en esta zona.

Residuos

Las infraestructuras e instalaciones de escasa entidad necesarias para el tratamiento de residuos in situ vinculadas a los usos primarios.

Los tendidos

Instalaciones de repetición – telefonía móvil, televisión, etc., previa ordenación del PTE de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación.

Información

Señalización en suelo rústico en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación.

Transporte de personas y mercancías

Las actuaciones en materia de carreteras previstas en el presente plan y en los planes territoriales que lo desarrollen.

Dotacional

Recreativo

Las actividades recreativas que no conlleven instalaciones fijas.

Las actividades recreativas que conlleven instalaciones fijas (áreas recreativas, áreas de acampada, etc.)

Los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos, los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.

Deportivo

Las actividades deportivas en la naturaleza, sin motor (parapente, escalada, espeleología, cross, etc.), y los rallyes u otras competiciones que se desarrollen en





las carreteras de la red principal de la isla.

Protección civil

Las actuaciones, edificaciones de escasa entidad e instalaciones para la prevención y extinción de incendios forestales y para acciones de salvamento.

Docente, científico, divulgativo y cultural

Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural.

Las actividades científicas y las instalaciones imprescindibles que sean necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales de la zona (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.)

Las actividades divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza o con el espacio natural y las instalaciones y edificaciones de escasa entidad relacionadas con las mismas (centros de visitantes, etc.), preferentemente ocupando edificaciones preexistentes de conformidad con lo que se determine en el instrumento de ordenación territorial que ordene específicamente el área en la que se pretenda implantar.

Turístico

Turismo rural, que ocupe edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico en las condiciones establecidas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento, dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial pertinente.

Residencial

Con carácter general, en edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico en las condiciones determinadas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento. (Art. 66.8 del TRLOTENAC)

Usos prohibidos

Los usos no compatibles con lo establecido en este artículo y en el régimen de usos establecido en este plan para la zona Ba1.





5.2.2. Los Planes de Ordenación Urbana.

Los Municipios de Moya, Valleseco, Gáldar y Guía son los que tienen influencia sobre el Monumento Natural del Montañón Negro.

5.2.2.1. Normas Subsidiarias del municipio de Moya.

➤ Las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Moya** se aprobaron el 29 de Julio de 1.999. En dichas Normas se considera que el Monumento Natural del Montañón Negro entra dentro del Régimen del **Suelo Rústico de Protección Natural**. Este Régimen tiene carácter transitorio hasta que se redacten y se aprueben definitivamente los correspondientes instrumentos de planeamiento ambiental que regulen de forma pormenorizada y específica cada uno de los ámbitos.

Según dichas Normas y tal y como dicta la Ley 12/94 de los Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 26, los usos permitidos son los siguientes:

- El mantenimiento de las explotaciones agrarias existentes y autorizadas, en las condiciones actuales, y del sistema hidráulico actualmente en funcionamiento.
- El senderismo.
- El uso residencial preexistente ligado a las explotaciones agrarias actuales y el propiamente agropecuario de las edificaciones existentes y autorizadas.
- Las actividades de carácter educativo, cultural o de ocio que puedan realizarse en los lugares habilitados a tal fin, y en particular el turismo rural en edificios tradicionales rehabilitados, con las restantes condiciones establecidas en la regulación sectorial.

Los usos prohibidos, según estas Normas, son los reseñados en el artículo 27 de la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, y de forma subsidiaria en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres. Además, según estas Normas, se establecen las siguientes restricciones específicas:

- La agresión a formaciones o ejemplares aislados de vegetación autóctona o endémica de porte arbóreo, arbustivo o herbáceo.
- La reocupación de tierras agrícolas que habiendo sido abandonadas hayan sido recolonizadas por la vegetación de porte arbóreo y el perfil del terreno





donde se sitúen presente una pendiente superior al 30%, en cuyo caso el único uso autorizable será la restauración de la cubierta vegetal.

- La instalación de invernaderos.
- Las nuevas vías de comunicación, salvo caminos y pistas agrícolas.
- Las extracciones de áridos de cualquier tipo y el aprovechamiento industrial de minerales.
- La realización de vertidos, enterramientos o incineraciones de residuos.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 12/94 se consideran usos autorizables:

- La restauración y puesta en cultivo de las parcelas agrícolas roturadas y abandonadas.
- La roturación de nuevas tierras siempre y donde el terreno donde se sitúen presente pendientes inferiores al 30%
- La reconstrucción o arreglo de muros de piedra actualmente existentes.
- La práctica de la acampada.
- Las actividades cinegéticas.
- El acondicionamiento y restauración de edificaciones existentes.

El Monumento Natural del Montañón Negro, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Moya, también tiene categoría de **Área de Sensibilidad Ecológica** por definición. En dichas áreas se someterán al procedimiento de impacto ecológico, en la categoría que le corresponda, todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa.

5.2.2.2. Normas Subsidiarias del municipio de Gáldar.

➤ Según las **Normas Subsidiarias del Municipio de Gáldar**, *Texto Refundido*, Septiembre de 1.996, se considera que el Monumento Natural del Montañón Negro está protegido por la categoría de **Suelo Rústico de Protección Especial, (SRPE)**

Según dichas Normas, los usos permitidos son aquellos compatibles con la finalidad de protección del espacio natural, y en especial todos aquellos que se contemplen en el planeamiento de desarrollo y que no estén considerados como prohibidos o no





autorizables.

Los usos predominantes o característicos son los usos y actividades de mantenimiento y conservación forestal, regeneración de la flora y recuperación de la fauna y del paisaje, así como las actividades científicas y pedagógicas.

Los usos compatibles o autorizables serían los siguientes:

- Actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales preexistentes en el momento de la aprobación del presente documento cuando su continuidad sea compatible con la protección de los valores naturales o paisajísticos.
- Equipamiento y edificios singulares destinados a fines científicos, pedagógicos, culturales o divulgativos, relacionados con los valores protegidos y acondicionamiento de las áreas de acogida y esparcimiento.
- Esparcimiento pasivo, actividades recreativas y deportes relacionados con la naturaleza en áreas y senderos previamente acotados.
- Los que se establezcan en el planeamiento de desarrollo y no estén expresamente prohibidos

Según dichas Normas, los usos prohibidos serían todos los que sean incompatibles con la finalidad de protección del espacio natural, y en particular:

- Hacer fuego fuera de los lugares autorizados.
- Vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.
- Vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.
- Persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que puedan ser objeto de caza y pesca, excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos, de aquellas especies no incluidas en la relación de animales cinegéticos y piscícolas comercializables.
- La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies





animales.

- La alteración de las condiciones naturales del espacio protegido y de sus recursos.
- La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial en suelo rústico dentro del ámbito de protección.
- La alteración de destrucción de las señales de los Espacios Naturales Protegidos.
- La acampada fuera de los espacios señalados a tal efecto.
- La destrucción, mutilación, corte o arranque, así como la recolección de material biológico perteneciente a alguna de las especies vegetales incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas.
- La utilización de vehículos todoterreno, así como de otros que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
- La introducción de especies no autóctonas de la fauna y flora silvestre.
- Todos aquellos que se consideren en los instrumentos de planeamiento y normas de aplicación.

5.2.2.3. Normas Subsidiarias del municipio de Guía.

➤ **En las Normas Subsidiarias del municipio de Guía** no se encuentra clasificación del suelo de la parte correspondiente al Monumento Natural del Montañón Negro.

5.2.2.4. Normas Subsidiarias del municipio de Valleseco.

➤ **Las Normas Subsidiarias del municipio de Valleseco** consideran que el Monumento Natural del Montañón Negro está categorizado como **Suelo Rústico de Protección Ecológica** lo que se corresponde con áreas que sustentan ecosistemas cuya preservación es esencial para la conservación de la diversidad genética y mantener el equilibrio de los procesos ecológicos.

Los usos característicos, según estas Normas, son los que preservan los ecosistemas dinámicos y su diversidad genética.

Los usos compatibles, según estas Normas, son los siguientes:





-
- Las actividades didáctico-científicas, de ocio y culturales siempre que no supongan menoscabo o deterioro de las características que determinen el alto grado de protección y que se desarrollen bajo el control del organismo competente.
 - La acampada libre con establecimientos móviles o transitorios, bajo control del organismo competente.

Los usos prohibidos, según estas Normas, sería cualquier otro de los expresados anteriormente. Expresamente prohibidos:

- Los vertidos.
- Extracciones de áridos.
- Apertura de pistas.
- Daño o sustitución de las especies vegetales existentes.

5.3. USOS Y COBERTURAS.

Las especiales condiciones naturales de este sector de las cumbres de la isla han condicionado en buena medida la distribución de usos y el carácter de los mismos.

Las importantes irregularidades del terreno y las difíciles condiciones litológicas, han hecho muy difícil la existencia de actividades vinculadas al aprovechamiento agrario del territorio, hecho que no impidió el desarrollo de una agricultura de subsistencia en los terrenos más llanos, e incluso escalando las laderas mediante terrazas. Sin embargo, no puede afirmarse que nos hallemos ante un extenso erial impuesto por las condiciones naturales, ya que el matorral bajo y las superficies de pinares repoblados adquieren un gran desarrollo en todo el sector de cumbres y por supuesto en el Monumento Natural llegando a ocupar una gran superficie del mismo.

Entre los usos y aprovechamientos de este espacio podemos destacar los siguientes:

5.3.1. Uso agrícola.

En el área objeto de estudio, sólo encontramos unas pequeñas áreas dedicadas al uso agrícola en el sector de Hoya de la Perra y del Barranco de Maipey (el Pinillo), por lo que podríamos decir que son casi inexistentes.





5.3.2. Actividades industriales.

La única actividad industrial que se localiza en el área objeto de estudio fue la actividad extractiva.

La actividad extractiva que se encuentran en el margen meridional del Monumento Natural, en la actualidad se encuentra en abandono. El impacto generado por esta actividad en esta área ha sido muy importante, puesto que ha supuesto el desmantelamiento parcial del aparato volcánico del Montañón Negro, y por tanto la huella dejada por la actividad ha supuesto la alteración del sustrato y un considerable impacto paisajístico desde el punto de vista visual.

ÁREAS EXTRACTIVAS LOCALIZADAS EN EL M. N. DE MONTAÑÓN NEGRO				
Área extractiva	Situación	Municipio	Recurso	Superficie (m ²)
Montañón Negro	Montañón Negro	Moya	Lapilli	Indeterminado

Fuente: Servicio de minas. Consejería de Industria y Energía. Gobierno de Canarias. Elaboración propia

5.3.3. Uso ganadero.

El Monumento Natural del Montañón Negro se localiza en una de las zonas de mayor cultura de pastoreo de la isla: las medianías altas de los términos municipales de Gáldar y Santa María de Guía. La actividad ganadera que se desarrolla en este sector de la isla adquiere gran importancia, debido a la existencia de buenos pastos. Las condiciones geográficas y la presencia de amplias superficies no afectadas por las repoblaciones forestales han supuesto el desarrollo de una de las pocas actividades económicamente viables ligadas al aprovechamiento tradicional de los recursos naturales grancanarios.

De estos espacios ocupados por pastizal, ubicados en las inmediaciones del Monumento Natural (Los Galeotes, Los Majadales, Fuente del Conejo, etc...), se aprovechan un número importante de explotaciones ganaderas, la mayoría ubicadas en las entidades de Fagajesto, Juncalillo, Caideros, Saucillo, Montaña Alta, etc. La dedicación productiva básica de estas explotaciones es el queso artesano elaborado en la propia explotación, aunque existen algunas que limitan su actividad a la producción de leche, que venden a queserías industriales. El tamaño de los rebaños es muy variable, en el caso de la medianía norte las explotaciones suelen ser mixtas de ovejas y vacas, y eventualmente también de cabras.

En cuanto a lo que concierne al uso ganadero dentro de los límites del Monumento Natural del Montañón Negro, se constata diferentes usos tradicionales vinculados a





dicha actividad, lo cual es evidente dada la realidad socio-territorial en la que se encuentra inmerso este espacio natural.

La importancia de la ganadería y la necesidad de practicar una trashumancia estacional, (unida a la tradición ganadera prehistórica), favoreció la consolidación de una red de rutas de carácter pecuario. Entre todas ellas destaca la vía pecuaria que atraviesa la Cuesta de los Pinos de Gáldar y la Montaña del Capitán, que facilita el acceso desde la medianía norte a los pastos de la cumbre. La existencia de esta vía pecuaria, considerada como una de las sendas ganaderas principales de la isla, refleja, además de la importancia de dicha actividad en la comarca, el tránsito de ganado dentro del espacio natural.

Esta trashumancia de verano de media ladera a cumbres es la más generalizada y de mayor calado económico, cultural y social de la zona ovejera de la media ladera Norte de la isla, ya que en verano tienen ya sus pastos muy explotados. Suben a pasar dos o tres meses (julio, agosto, septiembre e incluso octubre) a las cumbres casi todos los pastores de la zona de Montaña Alta, Caideros, Fagajesto y otros barrios de las medianías de Guía y Gáldar. A pesar de que la cumbre está también bastante seca en esa época tiene más comida que los pastizales de origen, sobre todo pasto seco pero también matorral. Así, de esta manera, los pastizales pastoreados de media montaña se dejan descansar hasta las primeras lluvias de otoño.

Esta trashumancia implica cada año un movimiento de unas tres mil ovejas. Algunos rebaños hacen una escala intermedia en zonas altas de la ladera Norte de Gáldar para aprovechar matorrales forrajeros, escobones fundamentalmente. Actualmente este movimiento de tres mil ovejas la realizan unos veintidós pastores.

Frente a la impresión superficial de que el sistema de pastoreo en esta zona es fuertemente impactante, lo cierto es que estamos ante un equilibrio climático-pascícola que recoge el resultado de muchas generaciones de experiencia y, si se llega a un nivel tan alto de explotación del pastizal es porque empíricamente el pastor esta seguro de la sostenibilidad de su sistema de explotación. No en vano al conocimiento privilegiado del territorio se le une un uso respetuoso y coherente de los distintos espacios. Los pastores y sus rebaños se convierten en un recurso económico y cultural, no en vano parte del paisaje insular está determinado por los usos que del territorio se derivan de su actividad.

Otro uso ligado a la actividad ganadera dentro de los límites del Monumento Natural





es la corta de forraje para alimento y cama del ganado (principalmente retama). Este hecho se constata en la ladera Este de la Caldera de los Pinos de Gáldar y en las laderas ubicadas entre el Montañón Negro y el Lomo de la Retamilla.

También dentro de los límites del espacio natural existen pequeñas áreas de pastizal, se localizan fundamentalmente en las laderas del Lomo de la Retamilla, en las cercanías de Hoya de la Perra y en menor medida en un área cercana a El Pinillo.

Es indudable que en el Monumento Natural del Montañón Negro uno de los usos principales que se dan son los vinculados a la actividad ganadera tradicional, ya que, como se comentó anteriormente, dicho espacio se articula en un contexto socioeconómico y territorial ligado al aprovechamiento tradicional de los recursos naturales.

También es cierto y de sobra conocidos los conflictos que existen entre esta actividad y otros usos presentes en este territorio, como son los usos forestales clásicos (replantaciones forestales) y los usos conservacionistas puros, basados en la regeneración natural de la cubierta vegetal. Por un lado, la localización de los pastizales coincide *grosso modo* con la ubicación potencial de los bosques, se plantea un serio conflicto de asignación del recurso suelo entre pastoreo y reforestación, dado que en principio ambos son difícilmente compatibles, sobre todo en los primeros años después de la plantación. Y por otro lado, una opinión muy extendida en medios conservacionistas de la isla es que la mejor ordenación posible para una parte sustancial del territorio sería la restricción de cualquier uso que pudiera interferir con la regeneración que espontáneamente experimenta la vegetación en ausencia de intervención humana.

En definitiva, una adecuada regulación de usos y actividades conllevaría a una posible conciliación de los diferentes usos existentes en el Monumento Natural del Montañón Negro y a alcanzar una mejora en el sostenimiento de los recursos naturales y de ciertas estructuras sociales del medio rural.

5.3.4. Actividades de ocio y esparcimiento.

Es probablemente el mayor aprovechamiento que tiene el Monumento Natural en la actualidad. Se distinguen los siguientes aprovechamientos derivados de estas actividades:





5.3.4.1. Áreas de acampada.

No existe ningún área de acampada dentro de los límites del Monumento Natural, pero si en su límite, más concretamente en el borde occidental de Montaña del Capitán, existe un área de acampada reducida, denominada Los Garajes.

ÁREAS DE ACAMPADA EN EL MONUMENTO NATURAL DEL MONTAÑÓN NEGRO			
Área	Localización	Acceso	Capacidad (pers.)
Los Garajes	Montaña del Capitán	Ctra. Artenara-Juncalillo	10

Fuente: Viceconsejería de Medio Ambiente. Gob. De Canarias. Elaboración propia

5.3.4.2. Miradores.

Existen dos miradores en el Monumento Natural del Montañón Negro situados en la Caldera de Los Pinos de Gáldar.

5.3.4.3. Senderos.

Toda el área de cumbres dispone de una extensa red de senderos y caminos reales muy aptos para la práctica del senderismo, alguno de los cuales pasa por el interior del Monumento Natural sin que hasta la actualidad hayan supuesto una sobrecarga para el medio.

5.3.5. Cobertura vegetal.

En el ámbito del Monumento Natural del Montañón Negro coexisten montes de utilidad pública con consorcios forestales. La masa forestal dominante es el pinar de repoblación, estas masas se caracterizan por ser en su mayoría masas monoespecíficas, regulares y con relativa pobreza de especies acompañantes, lo que acentúa su carácter artificial. Menor relevancia en el paisaje forestal del Monumento tienen las masas de castaños y eucaliptos.

El castaño forma parte del paisaje de la medianía norte de la isla desde hace ya varios siglos y goza de aceptación por parte de la población rural. Esta especie arbórea puede aparecer en el espacio natural de forma aislada, mezclada con otras especies autóctonas o formando masas monoespecíficas de castañares. El principal uso y/o aprovechamiento de esta especie es la recolección de la castaña y la obtención de varas. Desde el punto de vista de la gestión, parece ser que la propuesta más realista para fomentar esta especie en el ámbito insular, es la plantación como árbol frutal forestal en sistemas agroforestales o silvopastoriles en áreas rurales de desarrollo socioeconómico, así como la creación de masas mixtas con





especies de monteverde.

Otra especie forestal existente en espacio natural es el eucalipto blanco. Aparece en pequeñas parcelas sin llegar a conformar una masa forestal de gran extensión. Fue introducido en terrenos particulares del antiguo dominio del monteverde. Actualmente, los eucaliptares existentes en el Monumento no tienen ningún tipo de explotación.

El pinar sufrió una gran explotación, debido a que su madera tuvo múltiples usos. A pesar de los aprovechamientos realizados, el pinar es actualmente el ecosistema forestal mejor representado. Esto es, en parte, consecuencia de las repoblaciones forestales efectuadas a partir de los años 60, la capacidad de regeneración natural, así como de su gran resistencia a la sequía e incendios. En el área del Monumento Natural coexisten pinares de repoblación de *Pinus canariensis* y pinares de repoblación mixtos.

El mayor aprovechamiento de esta superficie forestal es, sin duda, el medioambiental, por su relevancia para el equilibrio de los procesos ecológicos esenciales. En la actualidad, tras haber preponderado esta función ecológica, se entiende que el patrimonio forestal se caracteriza por su multifuncionalidad, propiciando otros usos y aprovechamientos de estos bosques. Desde el ocio y la recreación, a la obtención de madera, resinas, pinocha, setas y hongos, plantas forrajeras de apoyo al ganado, vegetación acompañante de interés farmacológico, etc.

Desde el punto de vista de la gestión, estas masas forestales presentes en el área, están siendo en la actualidad tratadas con métodos selvícolas para la prevención de incendios, y de mejora, para conducir las de un estado manifiesto de artificialidad, a unas condiciones de densidad, salud y biodiversidad que garanticen las múltiples funciones que la sociedad en su conjunto espera de ellas.

En cuanto a la cobertura de matorral, las especies más importantes son en orden de aparición, la retama amarilla (*Teline microphylla*), el codeso (*Adenocarpus foliolosus*), el helecho (*Pteridium aquilinum*), y el tomillo (*Micromeria benthamii*).

El resto de coberturas vegetales, se caracteriza por estar constituida por especies alóctonas y estar muy antropizadas, es decir, son especies cuya aparición en el lugar, aparte de la repoblación, es la plantación secular, para la separación de linderos, o por ser las únicas supervivientes tras roturaciones y sobrepastoreo. Tales especies son principalmente tuneras y pitas.





5.3.6. Cartografía de los usos y coberturas.

La cartografía de este apartado, se explica con la siguiente leyenda, en la cual se han agrupado las coberturas más importantes desde el punto de vista cartográfico.

1. Forestal.

- Abierta.
- Cerrada.

2. Matorral.

- Abierto.
- Cerrado.
- Disperso.

3. Erial.

4. Campos de lapilli.

5. Cobertura vegetal antropizada.

5.4. POBLACIÓN Y POBLAMIENTO.

5.4.1. Población.

El conjunto del Espacio se define por tener características de un área de montaña. El relieve del área de estudio se caracteriza por ser bastante abrupto (caldera p.ej.). Por otro lado, el clima tiene formas extremas y está bastante diversificado. Además, este territorio tiene un marcado carácter forestal y ganadero.

En todo el territorio de Las Cumbres, la presencia humana es bastante débil, y concretamente en el área del Monumento Natural, es inexistente, no pudiéndose detectar ningún habitante o residente. De hecho, las cumbres de Gran Canaria forman parte de las zonas más despobladas de la isla.

Aún así y todo, se puede decir que esta zona sufre una importante presión antrópica. Por un lado, las actividades que se dan en la zona por parte de los núcleos de población existentes fuera de este Espacio Natural son en su mayoría actividades ganaderas.





Ahora bien, la presión antrópica viene determinada por funcionar como zona forestal, de ocio y recreación, función ésta que tiene en su conjunto la zona de las cumbres y que da lugar a que sirva como zona de esparcimiento para los habitantes de Gran Canaria, especialmente los fines de semana.

5.4.2. Estructura de la propiedad.

Una vez analizada la información, hay que destacar la gran superficie de titularidad pública (la mayoría diferentes tipos de Montes Consorciados) que se puede encontrar en el área del Montañón Negro.

Las siguientes tablas recogen de manera sintética las unidades de parcelario de singular interés (parcelario interesante para ampliar la superficie de Monte Público, bien por el tamaño relevante de sus parcelas, o bien por su proximidad a Montes Públicos y Consorciados), así como el tamaño de sus parcelas.

ÁREAS DE PARCELARIO DE SINGULAR INTERÉS EN EL M.N. DE MONTAÑÓN NEGRO			
ÁREA	MUNICIPIO	POLÍGONO	Nº DE PARCELA
21	Gáldar	12	293 a305 297 (uso forestal)
26	Moya	10	8,9,10
27	Moya	10	5,16,17
34	Valleseco	9	3 (Montañón Negro)

Fuente: Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Las Cumbres. Elaboración propia

TAMAÑO DE LAS PARCELAS EN ÁREAS DE SINGULAR INTERÉS EN GÁLDAR.			
ÁREA	POLÍGONO	Nº DE PARCELA	TAMAÑO (Has.)
21	12	293	0.3156
		294	0.2705
		295	0.2699
		296	0.4508
		297	0.9610
		298	0.9156
		299	1.2814
		300	0.9856
		301	3.1664
		302	1.6925
		303	0.1575
		304	0.2618
		305	1.4800

Fuente: Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Las Cumbres. Elaboración propia.



**TAMAÑO DE LAS PARCELAS EN ÁREAS DE SINGULAR INTERÉS EN MOYA.**

ÁREA	POLÍGONO	Nº DE PARCELA	TAMAÑO (Has.)
26	10	8	3.6863
		9	10.2540
		10	5.6509
27	10	5	12..2521
		16	0.0277
		17	0.2632
32	9	3 (Montañón Negro)	21.0291

Fuente: Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Las Cumbres. Elaboración propia.

5.4.3. Infraestructuras y equipamientos.

El carácter intrínseco de la zona de estudio (el Monumento Natural del Montañón Negro) implica que se trate de un espacio con escasa red de infraestructura, equipamientos y dotaciones, y en todo caso, las que existen están vinculadas a la red de transportes y a la red forestal, debido a la escasa población existente.

5.4.3.1. Vías.

Existen cuatro tipos de vías en el ámbito del Espacio Protegido:

- Carreteras principales: Se trata de vías asfaltadas de ancho superior a los 6 metros. En el Espacio Natural las únicas vías de estas características es la carretera **GC-21** que va desde Valleseco a Artenara y la **GC-70** que va de Fontanales a Pinos de Gáldar, perteneciente también a la Red Principal, y eje viario estructurante según el PIO, que en su Sección 25 prevé la mejora de sección y de trazado de ambas.
- Carreteras secundarias: Son carreteras de ancho y firme variable, por lo general en buen estado. Suele tratarse de ramales de carreteras principales. La única carretera de este orden en el ámbito de estudio es la **GC-150**, de Cruz de Tejeda a los Pinos de Gáldar.
- Carreteras locales: Son carreteras de distinta condición, de diverso firme (asfalto, tierra), cuya titularidad es indefinida, pero que tienen su importancia al ser utilizadas por visitantes al espacio, todo terrenos, etc.
- Pistas: En el espacio podemos localizar una serie de pistas que son las que dan acceso a las fincas particulares existentes.





RED VIARIA EN EL MONUMENTO NATURAL DEL MONTAÑÓN NEGRO					
Vía	Recorrido	Titularidad	Firme	Estado	Ancho
GC-70	Fontanales-Pinos de Gáldar	Cabildo de Gran Canaria	Aglomerado asfáltico	Bueno	6
GC-21	Valleseco-Artenara	Cabildo de Gran Canaria	Aglomerado asfáltico	Bueno	6
GC-150	Cruz de Tejeda-Pinos de Gáldar	Cabildo de Gran Canaria	Aglomerado asfáltico	Bueno	7

Fuente: Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Las Cumbres. Elaboración propia.

5.4.3.2. Abastecimiento de agua.

En este punto se van a diferenciar los siguientes apartados:

- red de abasto público.
- canales de trasvase.
- red en alta de aguas (uso agrícola).
- galerías y pozos.

El sistema de abastecimiento Sólo se localiza en los núcleos de población, por lo que en este caso, se trata sólo de núcleos situados en la periferia del Monumento Natural, con lo cual no se va a tratar este punto.

Si se constata la existencia de varias galerías y pozos en la periferia del Monumento. Dentro del Monumento, se ha localizado una galería en abandono en la actualidad.

5.4.3.3. Red de saneamiento.

La red de saneamiento es inexistente en el interior del Espacio Natural Protegido en estudio.

5.4.3.4. Equipamiento turístico.

Existe en la Caldera de Los Pinos de Gáldar, dos miradores en buen estado de conservación, que ofrecen unas magníficas vistas del interior de este edificio volcánico.

5.4.4. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

El punto de partida fue la consulta de los fondos documentales de El Museo Canario, de las Cartas Arqueológicas que dan cuenta detallada del Patrimonio Arqueológico, así como de la literatura arqueológica de los últimos sesenta años y publicaciones





varias.

En la FEDAC (Fundación para el estudio y desarrollo de la artesanía canaria), dependiente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se recogió información etnográfica mediante las fichas de campo del Inventario de Patrimonio Etnográfico de los municipios que aportan superficie al Monumento Natural.

Evolución del aprovechamiento del territorio.

El aprovechamiento realizado por la sociedad prehispánica de este territorio es muy controvertido. Si bien en los cauces bajos de los barrancos la práctica habitual fue la agricultura, fuera de estas zonas la pedregosidad del terreno y la fuerte pendiente la limitaron. La única posibilidad fue realizar una agricultura de secano alternando al tiempo la ganadería. En la Cumbre, la agricultura fue prácticamente inexistente siendo la ganadería de suelta y la recolección las prácticas más comunes.

Durante el Antiguo Régimen los montes y los terrenos de La Cumbre y Xerocanaria, quedaron excluidos del reparto. Los montes comunales comienzan a ser fuertemente explotados con fines energéticos y ganaderos fundamentalmente. Las grandes masas boscosas más próximas a los centros productores, sufren una fuerte explotación. De ellos se extraen maderas, leña y carbón en grandes cantidades para alimentar las calderas de los ingenios de azúcar. El pinar de La Cumbre permanece infrautilizado.

A lo largo del siglo XIX, el proceso de ocupación se intensifica. Las prácticas agropecuarias aumentan la desertización. Los restos de las masas forestales de Alisiocanaria desaparecen totalmente, siendo sustituidas por cultivos y pastos. Los pinares de La Cumbre experimentan una fuerte explotación como consecuencia del gran crecimiento de la demanda de energía que supuso la generalización de la máquina de vapor. La Cumbre sufre una intensa deforestación y reconversión en pastizales eutróficos, mientras que los pinares se ven relegados a espacios puntuales de medianía cálida.

En el siglo XX tiene lugar un rápido proceso de modificación del territorio. Se produce una regresión del espacio agrícola y progresión del espacio urbano. La crisis de la agricultura de los años cincuenta y la introducción de la actividad turística irán generando el progresivo declive del modelo agrosilvopastoril. Esto supone una fuerte reducción de la superficie cultivada y de los efectivos poblacionales ocupados en el sector que irán trasladándose al floreciente sector servicios.





A lo anterior se le añade una reducción del espacio pastoril y la estabulación del ganado. Se constata una importante disminución del ganado lanar y vacuno como consecuencia de la regresión agrícola de las medianías y la política reforestadora realizada en La Cumbre que ha mermado la superficie de pasto (Decreto de Repoblación Forzosa de 1954), al tiempo que se generaliza la estabulación.

Llega a su fin la explotación del bosque, comenzando su recuperación. En el siglo XX cambia tanto su uso como su gestión. Revalorizado por su papel como captador de agua y freno a los procesos erosivos, comenzará a ser objeto de medidas de protección. Ha sido reconvertido progresivamente en “espacio de ocio”. No obstante, ocupa en la actualidad sólo un 10% de la superficie insular. El antiguo sotobosque, al que se agregan localmente especies introducidas experimenta un rápido crecimiento.

5.4.4.1. Patrimonio arquitectónico.

El espacio del Monumento Natural del Montañaón Negro no presenta patrimonio arquitectónico.

5.4.4.2. Patrimonio arqueológico.

Dentro del Monumento Natural no existen restos arqueológicos.

5.4.4.3. Patrimonio etnográfico.

El patrimonio etnográfico es otro de los grandes valores que se encuentran dentro del área de cumbres, debido a la permanencia de formas de vida tradicionales, que además hoy en día se encuentran en franco retroceso, por no decir casi extintas, es por lo que deben protegerse estas manifestaciones.

El patrimonio etnográfico constituye en resumen todos los bienes inmuebles que son significativos de los valores culturales y tradicionales.

Transporte, vías pecuarias, senderos y caminos reales

La cumbre representa el eje central de las comunicaciones, toda vez que desde ella, y a través de ella se puede circular hacia todas las direcciones y dado su carácter culminante, permite contemplar, desde múltiples ángulos, prácticamente toda la isla, realizando cortos desplazamientos en vehículo o a pie. Destacan, por su espectacularidad, los miradores de Pico de Las Nieves, Caldera de Los Pinos de Gáldar (perteneciente al Monumento Natural del Montañaón Negro) y la Degollada de Las Palomas.





Hasta la construcción de las primeras carreteras a finales del pasado siglo XX, las actividades comerciales, sociales, culturales, políticas y religiosas de la población necesitaban un intrincado sistema de caminos, senderos, serventías y veredas para desenvolverse. La red tradicional comenzó a formarse a raíz de la Conquista, aunque haya referencias a senderos aborígenes, en los que se observan las técnicas constructivas que empleaban para facilitar el acceso a los lugares de culto o de almacenaje de alimentos y pertenencias.

Los caminos de mayor importancia permitían en algunos casos la circulación de carretas sobre empedrados continuos y uniformes, pendientes moderadas y anchuras superiores a tres metros. Los caminos locales conectaban los pequeños pagos y caseríos entre sí y con la red principal, y tenían en ocasiones trazados más sinuosos para salvar fuertes pendientes. Se empedraban para facilitar el tránsito de los animales de carga y tenían una amplitud media de uno o dos metros. Completaba el sistema un sinfín de atajos y veredas, la mayoría de menos de un metro de ancho.

De estos caminos antiguos, en la actualidad, los más utilizados, son los senderos que conectan el Mirador de los Pinos de Gáldar con la carretera GC-70, y Hoya de la Vieja con la GC-21, así como la vía pecuaria que atraviesa la Cuesta de los Pinos de Gáldar y la Montaña del Capitán.

6. CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL.

6.1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN EN EL MONUMENTO NATURAL.

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio y planes territoriales que inciden en estas Normas son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Directrices de Ordenación General	Ley 19/2003, de 14 de abril	Boletín Oficial de Canarias Nº 73 de 15 de Abril de 2003
Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria	Decreto 68/2004, de 25 de mayo	Boletín Oficial de Canarias números 112, 113, 116, 118 y 120 de fechas 11, 14, 17, 21 y 23 de Junio de 2004 respectivamente





Los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios del Monumento Natural son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
<i>Texto Refundido</i> de las Normas Subsidiarias de Moya	Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de Octubre de 1.999	Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 10 de Noviembre de 1.999
Normas Subsidiarias de Valleseco	Orden de 4 de Mayo de 1.995	Boletín Oficial de Canarias nº 067 de 29 de Mayo de 1.995
Normas Subsidiarias de Gáldar	Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 28 de Enero de 1.997	Boletín Oficial de Canarias nº 053 de 25 de Abril de 1.997
Normas Subsidiarias de Guía	Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de 21 de Julio de 1983	Boletín Oficial de Canarias nº 23 de 15 de Septiembre de 1.983
Delimitación de Suelo Urbano de Tejeda	Delimitación de Suelo Urbano de 23 de Diciembre de 1.974	—

6.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DE APLICACIÓN.

6.2.1. Legislación Estatal.

6.2.1.1. Legislación Estatal.

- Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.

- *Texto Refundido* de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. De este *Texto Refundido*, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, La Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos 104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133, 134.1, 136.2, 137.5, 138b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.

- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley





de Ordenación de la Edificación.

- Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.**

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los **espacios naturales** y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

Creemos que no es necesario hacer mención específica al **Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias** toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los Espacios Naturales Protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.

-**Real decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.** (Transpone la Directiva 92/43 de la C.E.E. del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre).

El Real Decreto establece que las comunidades autónomas adoptarán las medidas apropiadas para evitar en las zonas especiales de conservación (Z.E.C.) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.





Por otro lado cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas adicionales de protección dictadas por las CC.AA. Teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. En última instancia, se manifestará conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Por último, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las administraciones públicas competentes tomarán cuantas medias compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de natura 2000 quede protegida. En el caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

También será de aplicación a las zonas de especial protección para las aves, declaradas, en su caso, por las CC.AA., correspondientes, al amparo del artículo 4 de la directiva 79/409/CEE.

6.2.1.2. Legislación Estatal Supletoria.

- Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.





6.2.1.3. Legislación Administrativa no urbanística que de uno u otro modo inciden en la materia.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada posteriormente por diversas leyes.
- Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada posteriormente por diversas leyes.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986.
- Reglamento de bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986.

6.2.2. Legislación Autonómica.

- Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el *Texto Refundido* de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

6.2.2.1. Legislación sectorial condicionante para la ordenación.

En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación del Espacio Natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que pudieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto Espacio Natural Protegido.





- Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias.

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los Espacios Naturales Protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un Espacio Natural Protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los **Espacios Naturales Protegidos y Zonas Especiales de Conservación**. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CC.AA., así como en las normas declarativas y en los **instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas**. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear **refugios de caza**. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.

De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, **flora, vegetación** o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como **zona de emergencia**.

Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios





naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a **régimen cinegético especial** para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.4 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a **régimen cinegético especial**, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los **Espacios Naturales Protegidos** donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

- **Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico. Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento.**

El Decreto Legislativo 1/2000 en su artículo 245, considera a los Parques Naturales, Reservas Naturales y Sitios de Interés Científicos como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, a los efectos de lo prevenido en la legislación de impacto ecológico. Dicha legislación y en lo que ahora nos interesa se configura entre otras con la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, y es la que en su artículo 23 define las **Áreas de Sensibilidad Ecológica** como aquellas que por sus valores naturales, culturales o paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las **Zonas Periféricas de Protección** definidas en el artículo 244 del mencionado DL 1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, por sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales podrán, asimismo, establecer **Áreas de Sensibilidad Ecológica** en el seno de los mismos.

Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los **planes de gestión y regulación de uso** de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado Espacio Natural Protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar **su declaración**





mediante el instrumento de ordenación del Espacio Natural Protegido correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en **Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes** y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de **Área de Sensibilidad Ecológica**. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte aun **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.

- Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias.

- Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico.

- Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Planes Hidrológicos Insulares.

El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.

La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias deberá ajustar sus





decisiones entre otros principios, al de planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada de las aguas, con la ordenación del territorio y la conservación, protección y restauración medioambiental.

Se distribuyen las competencias en materia de aguas entre el Gobierno de Canarias, la Consejería competente del Gobierno, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas, correspondiéndoles a estos últimos la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en esta Ley que comentamos, y entre sus distintas competencias podemos citar algunas como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción esta Ley.

En consecuencia cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo dentro de un **Espacio Natural Protegido** y afecte al recurso del agua deberá contar con el mencionado Consejo Insular.

Entre los distintos instrumentos de planificación hidrológica debemos mencionar entre otros, los Planes Hidrológicos Insulares que deberán contemplar dentro de sus medidas legales y técnicas aquellas necesarias para la conservación y la recarga de acuíferos y de **protección del medio ambiente y los recursos naturales**.

Por último indicar que en orden a la **protección de las aguas y sus cauces**, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y sus zonas de servidumbre requerirá autorización o concesión administrativa y de la misma forma en orden a mantener la **protección de la calidad de las aguas**, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requerirá autorización administrativa.

Respecto al reglamento de **Control de Vertidos** para la protección del Dominio Público Hidráulico decir que persigue la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, conjuntamente con sus cauces y acuíferos, mediante la regulación de los vertidos que puedan afectarles, más aun si los mismos se encuentran en el interior de un **Espacio Natural Protegido**. Cualquier vertido de líquidos o productos susceptibles de **contaminar las aguas superficiales y subterráneas** o degradar el dominio público hidráulico requerirá autorización a emitir por el Consejo Insular de Aguas, y ello sin perjuicio, como tantas veces hemos





mencionado de las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles.

- Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias.

Decir únicamente que deberemos ser consecuentes con el texto en referencia a dicha ley, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en Espacios Naturales Protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas).

- Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Orden de 5 de febrero de 1987 que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas:

Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

- Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna





del Archipiélago

En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de **incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos**, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catalogo en los **Espacios Naturales Protegidos** que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catalogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

- Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias.

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turístico, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, y así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.





Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

- Las Reservas Naturales Integrales
- En las Zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un **régimen más restrictivo** respecto del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.

Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2000.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro.

- Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, montes públicos y montes de particulares.

Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y Espacios Naturales Protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.





En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

Se debería incluir que en caso de no existir dichos recipientes o estén a su máxima capacidad, los generadores de los residuos deberán llevarlos consigo y depositarlos en los recipientes más cercanos, no debiéndolos abandonar en ningún caso en la zona de acampada ni sus inmediaciones.

- Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.

- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestras islas, cual es la masa forestal.

En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año.

